LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-0405-SCE

SERVICIO DE CONTROL ESPECIFICO A HECHOS CON PRESUNTA IRREGULARIDAD A MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARÁN

ALTO LARÁN-CHINCHA-ICA

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PALTA Y CÍTRICOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO LARÁN"

PERÍODO

11 DE MARZO AL 13 DE MAYO DE 2019

TOMO I DE III

ICA - PERÚ

27 DE SETIEMBRE DE 2022

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANIA NACIONAL"
"AÑO DEL BICENTENARIO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ"

0729

0152022220405000

000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO Nº 015- 2022-2-0405 -SCE

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PALTA Y CÍTRICOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO LARÁN - DISTRITO DE ALTO LARÁN - PROVINCIA DE CHINCHA - REGIÓN ICA"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I.	**ANTECEDENTES**	
	1. Origen	3
	2. Objetivos	3
	3. Materia de Control y Alcance	3
	4. De la entidad o dependencia	4
	5. Notificación del Pliego de Hechos	6
II.	**ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR**	6
	1. Servidores efectuaron pagos con fondos públicos por bienes, servicios y encargo interno por arrendamiento de terreno de propiedad privada para vivero municipal, además del pago por deuda de merced conductiva por proceso judicial con sentencia consentida, más la penalidad acordada e interés legal", lo que afecto la finalidad pública del proyecto de inversión aprobado al no fortalecer capacidades a los productores agrarios e instalar viveros permanentes en terrenos de estos beneficiarios en el distrito de Alto Larán, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/120 483,57.	
III.	**ARGUMENTOS JURÍDICOS**	79
IV.	**IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES**	79
V.	**CONCLUSIONES**	79
VI.	**RECOMENDACIONES**	81
VII.	**APÉNDICES**	82

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 015-2022-2-0405-SCE

EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PALTA Y CÍTRICOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO LARÁN - DISTRITO DE ALTO LARÁN - PROVINCIA DE CHINCHA - REGIÓN ICA"

PERÍODO: 11 DE MARZO AL 13 DE MAYO DE 2019

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Municipalidad provincial de Chincha, en adelante "entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2022 del Órgano de Control institucional de la Municipalidad provincial de Chincha a cargo del servicio, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0405-2022-003 numeración proporcionada por el Sistema de Control Gubernamental, iniciado mediante el Oficio n.° 674-2022-MPCH/OCI de 10 de agosto de 2022, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el expediente técnico y la ejecución de gastos del proyecto de inversión "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnología a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán - distrito de Alto Larán - provincia de Chincha - región Ica, se realizaron conforme a la norma aplicable y estipulaciones contractuales cumpliendo con la finalidad pública.

3. Materia de Control y Alcance

Materia de Control

El Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Chincha en adelante OCI, realizó un Servicio de Control Simultáneo en la modalidad de Orientación de Oficio, emitiéndose como resultado el Informe n.° 043-2019-OCI/0405-SOO - "A la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnología a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán - distrito de Alto Larán - provincia de Chincha - región Ica", que contiene una (1) situación adversa, el mismo que fue comunicado al titular de la Entidad y que a la fecha no ha sido subsanada.

Los hechos con evidencias de irregularidad, se dieron en el Proyecto "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnología a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán - distrito de Alto Larán - provincia de Chincha - región Ica" al realizar pagos mediante fondos públicos en la adquisición de bienes por S/70 276,90, contratación de servicios por S/32 056,67 de proyecto de inversión y encargo interno

para solventar la celebración del contrato de arrendamiento de terreno[1] por S/6 150,00 para la instalación del Vivero Municipal ascendiendo a S/108 483,57; que difiere de la finalidad pública del proyecto aprobado.

Dicha finalidad pública, era fortalecer capacidades a los productores agrarios e instalar viveros permanentes en terrenos de los propios beneficiarios de los centros poblados de Huachinga, Atahuaranga, Aylloque, Huamampali y Alto Larán capacitándolos para que mejoren sus conocimientos, destrezas y habilidades para aumentar la producción agrícola de esta cultivo palto, sin embargo la entidad arrendo un terreno e instaló un vivero municipal; permitiéndose gastos en una propiedad privada y que a la fecha se encuentra en estado de **abandono,** no obstante dicho contrato de arrendamiento con un tercero dio lugar a un proceso judicial cuya sentencia consentida dispuso pago de S/12 000,00 por deuda de merced conductiva; ocasionando un perjuicio económico a la entidad por S/120 483,57, más el pago de la penalidad acordada e interés legal.

En ese sentido, considerando el hecho advertido que afecto la finalidad pública del proyecto de inversión aprobado al no fortalecer capacidades a los productores agrarios e instalar viveros permanentes en terrenos de estos beneficiarios en el distrito de Alto Larán, se procedió al planteamiento de la presente carpeta de servicio.

Alcance

El servicio de control específico comprende el período de 11 de marzo al 13 de mayo de 2019, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad distrital de Alto Larán es un órgano de gobierno local con personería jurídica de derecho público y con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia; le son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan sus actividades. Su organización y funcionamiento se encuentran normados por la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, publicada el 27 de mayo de 2003.

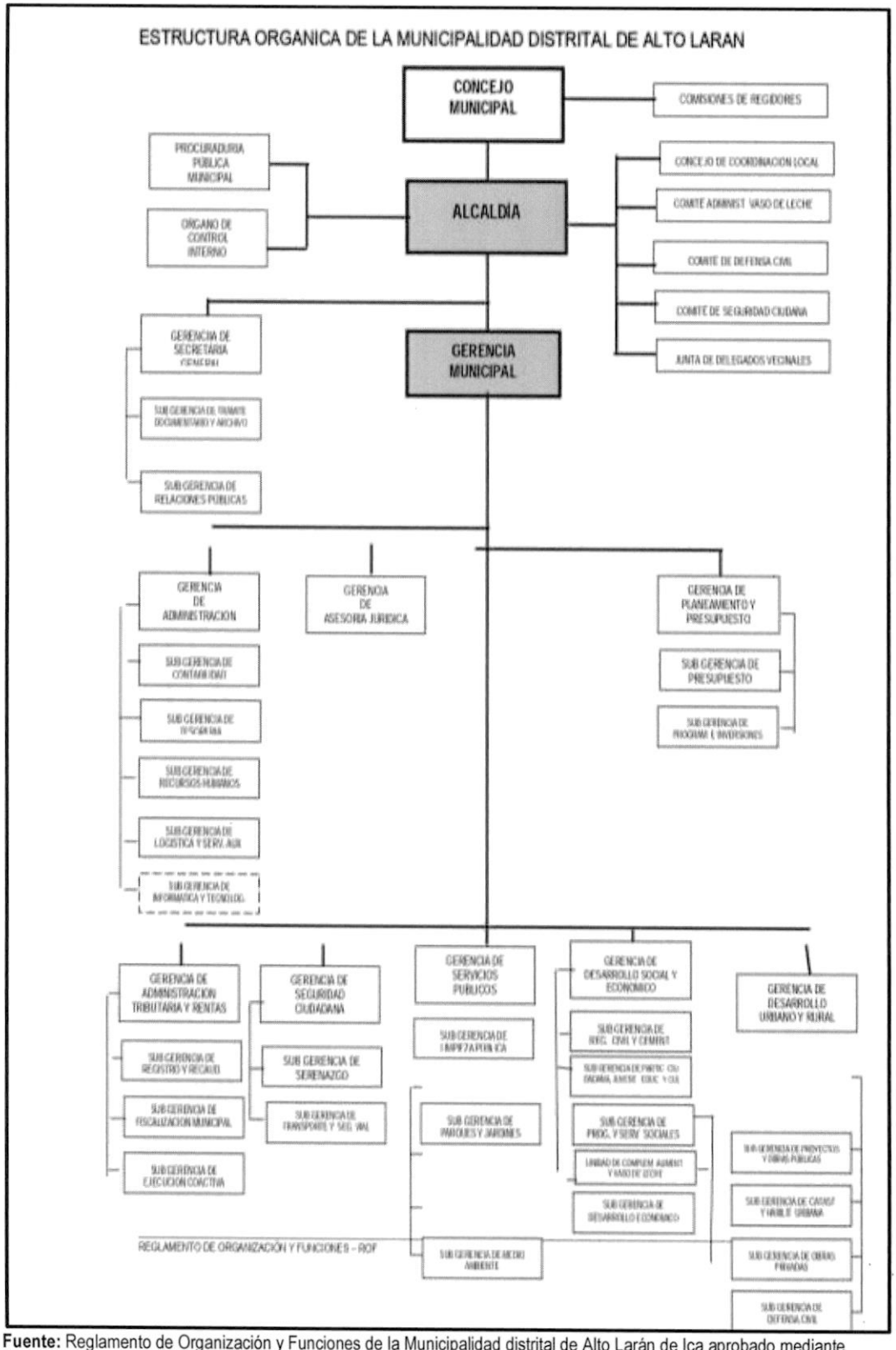
A continuación, se muestra la estructura orgánica de la Municipalidad distrital de Alto Larán:

1 **OPINIÓN n.° 068-2019/DTN del 03 de junio de 2019**

"[...]
En efecto, cuando una Entidad requiere la contratación de un arrendamiento o adquisición de un bien inmueble, esta contratación obedece a la necesidad de localizarse en un determinado espacio geográfico, requiriendo incluso que el inmueble posea determinadas características específicas para que la Entidad pueda cumplir con sus funciones institucionales.

En tal sentido, resulta inviable realizar un procedimiento de selección competitivo, donde concurran distintas ofertas de inmuebles con diferentes características que buscan igualmente suplir la necesidad de la Entidad, toda vez que como ya se ha indicado, en el arrendamiento o la adquisición de un bien inmueble, es fundamental que el bien cumpla con determinadas características particulares que la Entidad ya ha identificado y que le permitirán cumplir con sus funciones institucionales.

Conforme a lo anterior, en la contratación del servicio de arrendamiento de bien inmueble bajo la causal de contratación directa, el área usuaria -como parte de las actuaciones propias de la fase preparatoria- define de manera objetiva y precisa su requerimiento incorporando aquellas características y condiciones necesarias para el cumplimiento de sus funciones y la atención de la necesidad pública que se busca satisfacer. Considerando que el referido arrendamiento obedece a las condiciones propias del bien inmueble objeto de arrendamiento y no a las particularidades del arrendador, a efectos de contratar el arriendo del bien inmueble identificado por la Entidad el arrendador debe ser propietario del inmueble o poseer los poderes o facultades legales suficientes para contratar el arrendamiento. "[...]



Fuente: Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad distrital de Alto Larán de Ica aprobado mediante Ordenanza n.°10-2014-MDAL de 28 de mayo de 2014.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG, la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de Notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

SERVIDORES EFECTUARON PAGOS CON FONDOS PÚBLICOS POR BIENES, SERVICIOS Y ENCARGO INTERNO POR ARRENDAMIENTO DE TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA PARA INSTALACIÓN DE UN VIVERO MUNICIPAL, ADEMÁS DEL PAGO POR DEUDA DE MERCED CONDUCTIVA POR PROCESO JUDICIAL CON SENTENCIA CONSENTIDA, MÁS LA PENALIDAD ACORDADA E INTERÉS LEGAL, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN APROBADO AL NO FORTALECER LAS CAPACIDADES DE LOS PRODUCTORES AGRARIOS E INSTALAR VIVEROS PERMANENTES EN TERRENOS DE ESTOS BENEFICIARIOS DEL DISTRITO DE ALTO LARÁN, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/120 483,57.

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad distrital de Alto Larán, en adelante la entidad, relacionada al Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia Tecnológica a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán - provincia de Chincha- Ica", cuya finalidad era fortalecer las capacidades de los productores agrícolas en el cultivo de palto, así como instalar viveros permanentes en terrenos de los propios beneficiarios de los centros poblados de Huachinga, Atahuaranga, Aylloque, Huamampali y Alto Larán, capacitándolos para que mejoren sus conocimientos, destrezas y habilidades para aumentar la producción agrícola del cultivo de palto, y que contaba con un periodo de duración de 36 meses, se evidenció que:

Durante el periodo de marzo a mayo de 2019, se efectuaron pagos mediante fondos públicos para la adquisición de bienes por S/70 276,90, y contratación de servicios por S/32 056,67 considerando la ejecución de este Proyecto de Inversión; sin embargo, estos fueron requeridos para la instalación de un Vivero Municipal en un terreno de propiedad privada, sin contar con la autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria de la ejecución, siendo aprobados estos pagos por el gerente de la Gerencia Municipal; quien procedió a solicitar la disponibilidad y certificación presupuestal de los requerimientos al sub gerente de la Sub Gerencia Logística y Servicios Auxiliares, sin advertir que los gastos no se relacionaban a la finalidad del proyecto.

Además, se efectúo el pago por Encargo Interno de S/6 150,00 a favor del gerente de la Gerencia Municipal, para solventar la celebración del contrato de arrendamiento de terreno para la instalación de un Vivero Municipal, no evidenciándose en ninguna de las cláusulas del contrato se indique que el objetivo de esta contratación es relacionada a la ejecución del proyecto de inversión. Encargo que a la fecha no ha sido rendido; que además dio lugar a un proceso judicial cuya sentencia consentida dispuso el pago de S/12 000,00 por deuda de merced conductiva.

productores, ya que conforme a la fase de post-inversión del proyecto[2] dichos beneficiarios se harían cargo de la operación y mantenimiento para que sea sostenible.

Los hechos descritos contravienen el artículo n.° 26°, 27°, 34° y 36° de la Ley n.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Administración Municipal, Gerencia Municipal, Contrataciones y Adquisiciones Locales, y, desarrollo económico local; los artículos n.° 8°, 10° y 12° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto al presupuesto, finalidad de los fondos públicos y los gastos públicos; los artículos n.° 13°, 20° y 42° del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público de presupuesto, sobre el presupuesto, gastos públicos y compromiso; el artículo n.° 5°, del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, respecto de órganos y funciones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones; los artículos 3° y 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, sobre definiciones y fase de ejecución; los artículos 5°, 26°, 27°, 29°, 31°, 32° y 34° de la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre, definiciones, declaración de viabilidad, vigencia de la declaración de viabilidad, inicio y alcance de la fase de ejecución, modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes; Artículos n.° 2° literal f), 8° literal b), c) y 27° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, referido a los Principios que rigen las contrataciones, área usuaria, órgano encargado de las contrataciones y, las contrataciones directas, el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a el requerimiento.

Situación que ocasiono un perjuicio económico a la entidad por S/120 483,57, afectando los intereses del estado al no cumplir la finalidad pública al no fortalecer las capacidades a los productores agrarios e instalar viveros permanentes en terrenos de beneficiarios en el distrito de Alto Larán, permitiéndose gastos en una propiedad privada arrendada para instalación de Vivero Municipal que está abandonado, además del pago por deuda de merced conductiva por proceso judicial con sentencia consentida, más la penalidad acordada e interés legal.

Los hechos se describen a continuación:

PROYECTO DE INVERSIÓN DECLARADO Y APROBADO VIABLE

La Entidad; mediante **Formato n.° 01 : Registro de Proyectos de Inversión** del **18 de diciembre de 2017 (Apéndice n.° 4)**, la Entidad realiza el registro del Proyecto de Inversión, identificado con Código de Inversión n.° 2373496, denominado **"Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnología a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán- distrito de Alto Larán - provincia de Chincha - región Ica"**, en el aplicativo informático del sistema de inversiones INVIERTE.PE; el mismo que es aprobado y declarado viable

[2] Formato n.° 01: Registro de proyectos de Inversión registrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE. aprobado y declarado viable el 19 de diciembre de 2017, indicaba la instalación de 5 viveros (Alto Larán, Huamampali, Huachinga, Aylloque y Atahuaranga) en terrenos de los beneficiarios.

por la Oficina de Unidad Formuladora (UF) de la Municipalidad distrital de Alto Larán el 19 de diciembre de 2017.

Del registro de los archivos de la plataforma electrónica del aplicativo informático, se precisa que, el objetivo central del Proyecto de Inversión es: ***"Suficientes capacidades de los pequeños productores en la aplicación de las tecnologías para la conducción, procesamiento y comercialización del cultivo de palta y cítricos vía cadenas productivas",*** que beneficiaría a 138 productores agrícolas de los Centros poblados de Huachinga, Atahuaranga, Aylloque, Huamampali y Alto Larán, mediante el desarrollo de dos (2) componentes: *"01.00.00 Desarrollo de capacidades de promotores locales y productores de palta y cítricos"; y "02.00.00 Desarrollo de capacidades técnicas de los productores".*

Es así que, el anexo del Formato n.° 1 detalla un total de doce (12) acciones, agrupados en dos (2) medios, como son:

Por lo que, el cronograma de inversión del Formato n.° 1, estableció un periodo 3 años de ejecución, además de un costo de inversión ascendente a la suma de S/284 276,03, considerándose también como fecha prevista del inicio de operación **MAYO 2018.**

Además, en el numeral **8.1** *"(...)*
***Medio 01.01.00 Rentabilidad y asistencia técnica del cultivo palto**: Acciones: 01.01.01 Sensibilización y difusión de las Actividades del Proyecto de Transferencia de Tecnología del Cultivo de Palta y Cítricos a productores del distrito de Alto Larán.*
01.01.02 Capacitación en Rentabilidad del Cultivo de Palto y cítricos a productores del distrito de Alto Larán y selección de promotores locales.
01.01.03 Capacitación sobre Gestión de Créditos Públicos y Privados a productores del distrito de Alto Larán.
01.01.04 Transferencia de Tecnología en Uso de Abonos Orgánicos a productores del distrito de Alto Larán y selección de promotores locales.
01.01.05 Transferencia de Tecnología en Buenas Prácticas Agrícolas - BPA en palta y cítricos a productores del distrito de Alto Larán y pasantías locales.
01.01.06 Parcelas demostrativas instalación de Riego tecnificado - Cultivo palto y cítricos (1 de 0.500 Has. c/u, en Huamampali) - Costos de Equipos y selección de promotores locales y pasantías nacionales.
01.01.07 Capacitación para el acceso a la información Estadística por los productores del distrito de Alto Larán y selección de promotores locales.
01.01.08 Instalación de viveros (05 en Huachinga, Atahuaranga, Aylloque, Huamampali y Alto Larán)
(subrayado y negrita es nuestro)
01.01.09 Especialista y Talleres de Riego tecnificado.
01.01.10 Pasantía Local para intercambio de experiencias.
01.01.11 Pasantía Nacional para intercambio de experiencias
01.01.12 Pasantía de capacitación avanzada a los Productores Locales.
***Medio 02.02.00 Adecuado sistema de comercialización**: Acción*
02.02.01 Capacitación sobre labores de post cosecha y presentación del producto, dirigido a productores del distrito de Alto Larán.
(...)"

Análisis de sostenibilidad del Formato n.° 1, indicaba que: *"[...] EN LA FASE DE POST INVERSIÓN EL ENCARGADO DE LA SOSTENIBILIDAD QUE SE HARA CARGO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO SERÁN LOS BENEFICIARIOS DEL PROYECTO, QUE TENDRÍA A SU CARGO LAS LABORES DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO. DE ESTA MANERA EL PROYECTO SERIA SOSTENIBLE. [...]"*

EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO

Mediante **Orden de Servicio n.° 0000000622** del **01 de octubre de 2018 (Apéndice n.° 5)**, la entidad contrató al ingeniero Emerson Bocanegra Pérez para la elaboración del EXPEDIENTE TECNICO del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia Tecnológica a los Pequeños Agricultores Centro Poblado de Alto Larán- Provincia de Chincha-Ica", por el monto de S/9 800,00; siendo presentado el expediente mediante Carta de fecha 25 de octubre de 2018 a fs. 254, la que fuera recepcionada por mesa de partes de la entidad el 26 de octubre de 2018 asignándosele el registro n.° 3605, expediente que el gerente de la Gerencia Municipal mediante Memorándum n.° 08527-2018/GM/MDAL del 29 de octubre de 2018, remitió a la Gerencia de Desarrollo Social Económico para continuación del trámite, esta gerencia mediante Memorándum n.° 149-2018/GDSE/MDAL del 31 de octubre de 2018, lo deriva a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local quien emite la conformidad del servicio mediante Informe n.° 08-2018/ODEL/GDSE/MDAL de 06 de noviembre de 2018 dirigido a Gerencia de Desarrollo Social Económico, evidenciándose que mediante Informe n.° 371-2018/GDSE/MDAL de 06 de noviembre de 2018 **(Apéndice n.° 6)**, esta gerencia solicita a la Gerencia Municipal entre otros la cancelación del servicio respectivo; procediéndose al pago de S/9 800,00 mediante Comprobante de pago n.° 002331-18 de 26 de noviembre de 2018. **(Apéndice n.° 7)**.

Contratación que tuvo su origen en el requerimiento efectuado por el sub gerente de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Local órgano dependiente Gerencia de Desarrollo Social y Económico; en relación a la ficha técnica simplificada del proyecto de inversión registrada en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, con el código n.° 2373496[3], efectuado mediante Informe n.° 06-2018/ODEL/GDSE/MDAL de 26 de julio de 2018 **(Apéndice n.° 8)**, adjuntando el Requerimiento n.° 004-2018-MDAL/ODEL de 26 de julio de 2018, y, términos de referencia, donde se registraba a la Gerencia de Desarrollo Social y Económico[4], quien como órgano de línea de la entidad era la responsable de gestionar servicios orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos, como área usuaria, siendo aprobado por la Gerencia Municipal.

Con respecto al Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia Tecnológica a los Pequeños Agricultores del Centro Poblado de Alto Larán- Provincia de Chincha-Ica" suscrito por el ingeniero Emerson Bocanegra Pérez **(Apéndice n.° 9),** revisado por la comisión, se advierte que en el Resumen Ejecutivo se modificó el Objetivo General del Proyecto de Inversión a: **"Mejorar la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnología a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán – Distrito de Alto Larán – Provincia de Chincha – Región Ica"**, señalando como Objetivos Específicos los siguientes:

[3] **Informe n.° 01-2018/ODEL/GDSE/MDAL del 17 de enero de 2018**

[4] **Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza n.° 10-2014-MDAL del 28 de mayo de 2014.**
ARTÍCULO108°. *- La Gerencia de Desarrollo Social, es el órgano de línea que depende de la Gerencia Municipal, responsable de organizar a la población gestionar las acciones y servicios orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos solucionando sus necesidades básicas y atendiendo sus demandas*

Manual de Organización y Funciones aprobado por Ordenanza n.° 10-2014-MDAL del 28 de mayo de 2014.
Numeral 6.0: La Gerencia de Desarrollo Social y Económico, es el órgano de línea que depende de la Gerencia Municipal, responsable de organizar a la población gestionar las acciones y servicios orientados a mejorar la calidad de vida de los ciudadanos solucionando sus necesidades básicas y atendiendo sus demandas [...]

"(...)

- *Fortalecer las capacidades de los productores agrarios con cursos y talleres de capacitación en el ámbito de acción del proyecto.*
- *Instalación de viveros del cultivo de palto en el ámbito de acción del proyecto (CC. Huachinga, Atahuaranga, Aylloque, Huamanpali y C.C. Poblado urbano de Alto Larán).*
- *Instalación de parcelas demostrativas de sistema de riego tecnificado del cultivo de palto en el ámbito de acción del proyecto.*
- *Mejorar la capacidad de gestión organizativa y empresarial de los productores del distrito de Alto Larán.*

(...)"

Así mismo, en este Resumen Ejecutivo se detalla que la ejecución del proyecto de inversión **beneficiaría a 138 productores agrarios** ubicados en 05 sectores del distrito de Alto Larán, como son: Centros Poblados de Huachinga, Atahuaranga, Aylloque, Huamampali y Alto Larán; acorde a la ficha técnica simplificada del proyecto registrado en el Banco de Inversiones del INVIERTE.PE, con el código n.° 2373496. También se advierte que se modificó la cantidad de los componentes a Cuatro (4), tales como: 1) Fortalecimiento de capacidades de productores agrarios, 2) Fortalecimiento de Capacidades técnicas de los productores en el cultivo de palto, 3) Manejo de viveros de cultivo de paltos y 4) Implementación del proyecto; con un plazo de ejecución de 36 meses calendario y un presupuesto de Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis con 03/100 soles (S/284 276.03).

Estos componentes contienen un total de diez (10) actividades, como son:

"(...)

I- FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PRODUCTORES AGRARIOS

1. DESARROLLO DE CAPACIDADES DE PROMOTORES LOCALES Y PRODUCTORES.

1.1 Sensibilización y Difusión y Transferencia de Tecnología.
1.2 Capacitación en rentabilidad de Cultivo de Palta.
1.3 Capacitación sobre Gestión de Créditos Públicos y Privado a Productores.
1.4 Transferencia de Tecnología en uso de abonos orgánicos a Productores Locales.
1.5 Transferencia de Tecnología en Buenas prácticas Agrícolas en el Cultivo de Palto.
1.6 Capacitación para el acceso a la información estadística por los Productores Agrícolas.
1.7 Capacitación sobre labores de Post Cosecha y presentación del Producto del Cultivo de Palto.

II. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTORES EN EL CULTIVO DE PALTO

2. AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA

2.1 Parcela demostrativa de Riego Tecnificado por goteo en el Cultivo de Paltos.

III. MANEJO DE VIVEROS DE CULTIVO DE PALTOS

3. MANEJO DE VIVERO

3.1 Instalación de vivero en el Cultivo de Paltos para producción de Plantones.

IV. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

4.1 Materiales, Equipos y Medios Logísticos

(...)"

Se debe precisar que, en el **literal M. Impacto Socio Económico** del Resumen Ejecutivo del proyecto indica: *"[...] El proyecto constituye una alternativa viable que permitirá la posibilidad de aumentar la producción de cultivos importantes como el caso de Palto, permitiendo crear fuentes de trabajo para los propietarios y población en conjunto, generando ingresos económicos para los productores beneficiarios del proyecto,*

desarrollando capacidades para un manejo agronómico más eficiente de la agricultura, la conservación del ambiente, el desarrollo de un proceso de sensibilización poblacional y educativo en la zona, para el fortalecimiento en el manejo sostenible de las unidades de producción familiar, de cada uno de los beneficiarios. [...]"

Además, en la **Ingeniería del proyecto** del expediente técnico, refiere que las Características de los **tres (3) viveros a construir** serían permanentes y estarían instalados en predios de los beneficiarios[5], ubicados en **Alto Larán, Huamampali y uno ubicado en Huachinga o Aylloque o Atahuaranga**, conforme a la imagen siguiente:

Imagen n.° 1
Característica de los Vivero a instalar en los sectores Cuadro n.° 30

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Sectores		
		Laran	Huamam pali	Atahua, Aylloque, Huachinga
DIMENSIONES DEL VIVERO				
LONGITUD TOTAL	m	30.00	30.00	30.00
ANCHO	m	10.00	10.00	10.00
ALTO	m	2.50	2.50	2.50
PERIMETRO	m	80.00	80.00	80.00
SUPERFICIE	m2	300.00	300.00	300.00
DIMENSIONES DE LAS CAMAS				
LONGITUD	m	20.00	20.00	20.00
ANCHO	m	1.00	1.00	1.00
ALTO	m	0.20	0.20	0.20
SUPERFICIE	m2	20.00	20.00	20.00
VOLUMEN	m3	4.00	4.00	4.00
TOTAL CAMAS		10	9	8
PRODUCCION DE PLANTONES/AÑO		8,356	5,571	5,292

Fuente: Ingeniería del proyecto del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnológica a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán- Provincia de Chincha- Ica".
Elaborado por: Ing. Emerson Bocanegra Pérez

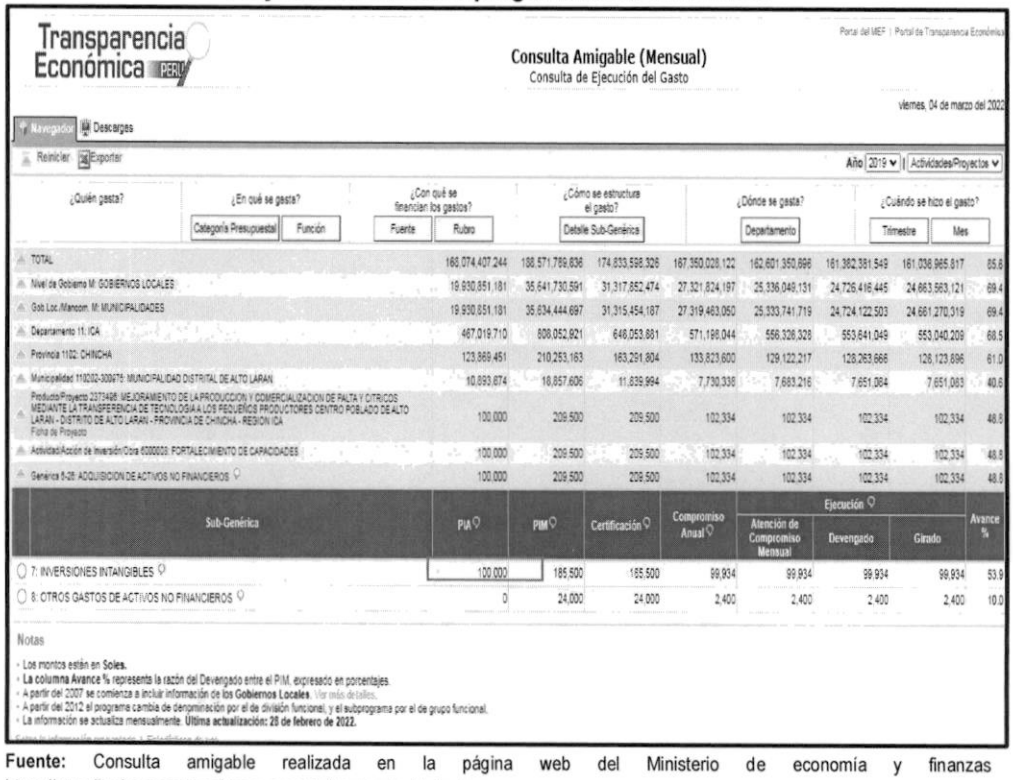
Por otra parte, con **Resolución de Alcaldía n.° 492-2018-MDAL-ALC del 31 de diciembre de 2018**, emitido por la señora Ana Soteccami Altamirano alcaldesa de la Municipalidad distrital de la Alto Larán, se resuelve en su Artículo primero aprobar los saldos del balance del año fiscal 2018 por S/2 214 472.97 para ser utilizado en la ejecución de obras u otros; encontrándose registrada el proyecto de Inversión "Mejoramiento de la producción y Comercialización de palta y Cítricos mediante la transferencia de tecnología a los pequeños productores Centro Poblado de Alto Larán- provincia de Chincha-Ica", por S/109 500,00 en la Secuencia Funcional 00097 indicada en los considerandos del

[5] **IV. Ingeniería del proyecto:** "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia Tecnológica a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán - provincia de Chincha- Ica"
"[...]
4.1 Viabilidad del Proyecto
[...]
4.1.6 Especie Priorizada
[...]
Características de los viveros a construir por Sectores
Los viveros a construir serán permanentes, donde se producirán plantones durante tres años que dura la ejecución del proyecto.
En el caso de los Viveros a construir en Alto Larán, Huamanpali y Atahuaranga, Huachinga y Aylloque, será ubicado en una de las parcelas que los beneficiarios identifiquen, donde podrá ser observado por las personas que lleguen a esta localidad. [...]"

documento; sustentada con el Informe n.° 01101-2018-MCS-GDUR-MDAL de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural.

Asimismo; conforme a la consulta amigable realizada en la página web del Ministerio de economía y finanzas https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspx, respecto al proyecto de inversión **"Mejoramiento de la producción y Comercialización de palta y Cítricos mediante la transferencia de tecnología a los pequeños productores del Centro Poblado de Alto Larán-provincia de Chincha-Ica"** de la Municipalidad distrital de Alto Larán, se visualiza en el PIA 2019 que se programó el monto de S/100 000.00; conforme a la imagen siguiente:

IMAGEN n.° 2
Proyecto de Inversión programado en el PIA 2019



Transparencia Económica PERÚ

Consulta Amigable (Mensual)
Consulta de Ejecución del Gasto

Portal del MEF | Portal de Transparencia Económica

viernes, 04 de marzo del 2022

Navegador | Descargas

Reiniciar | Exportar

Año 2019 | Actividades/Proyectos

¿Quién gasta?	¿En qué se gasta?		¿Con qué se financian los gastos?		¿Cómo se estructura el gasto?	¿Dónde se gasta?	¿Cuándo se hizo el gasto?			
	Categoría Presupuestal	Función	Fuente	Rubro	Detalle Sub-Genérica	Departamento	Trimestre	Mes		
TOTAL					174.833.598.326	167.360.028.122	162.601.350.866	161.362.381.549	161.036.965.817	85.6
Nivel de Gobierno M: GOBIERNOS LOCALES					31.317.852.474	27.321.824.197	25.336.049.131	24.726.416.445	24.663.563.121	69.4
Gob.Loc./Mancom. M: MUNICIPALIDADES					31.315.454.187	27.319.463.050	25.333.741.719	24.724.122.503	24.661.270.319	69.4
Departamento 11: ICA					646.053.881	571.198.044	556.326.328	553.641.049	553.040.209	68.5
Provincia 1102: CHINCHA					163.291.804	133.823.600	129.122.217	128.263.666	128.123.696	61.0
Municipalidad 110202-300075: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN					11.839.994	7.730.338	7.683.216	7.651.084	7.651.083	40.6
Producto/Proyecto 2373498: MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCION Y COMERCIALIZACION DE PALTA Y CITRICOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGIA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES CENTRO POBLADO DE ALTO LARAN - DISTRITO DE ALTO LARAN - PROVINCIA DE CHINCHA - REGION ICA Ficha de Proyecto					209.500	102.334	102.334	102.334	102.334	48.8
Actividad/Acción de Inversión/Obra 4000003: FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES					209.500	102.334	102.334	102.334	102.334	48.8
Genérica 5-28: ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS					209.500	102.334	102.334	102.334	102.334	48.8

Sub-Genérica	PIA	PIM	Certificación	Compromiso Anual	Ejecución			Avance %
					Atención de Compromiso Mensual	Devengado	Girado	
7: INVERSIONES INTANGIBLES	100.000	185.500	185.500	99.934	99.934	99.934	99.934	53.9
8: OTROS GASTOS DE ACTIVOS NO FINANCIEROS	0	24.000	24.000	2.400	2.400	2.400	2.400	10.0

Notas

- Los montos están en **Soles.**
- **La columna Avance %** representa la razón del Devengado entre el PIM, expresado en porcentajes.
- A partir del 2007 se comienza a incluir información de los **Gobiernos Locales**. Ver más detalles.
- A partir del 2012 el programa cambia de denominación por el de división funcional, y el subprograma por el de grupo funcional.
- La información se actualiza mensualmente. **Última actualización: 28 de febrero de 2022.**

Fuente: Consulta amigable realizada en la página web del Ministerio de economía y finanzas https://apps5.mineco.gob.pe/transparencia/Navegador/default.aspxr
Elaborado por: Comisión auditora.

EXPEDIENTE TÉCNICO ACTUALIZADO ELABORADO POR PERSONA QUE NO TENIA VÍNCULO CONTRACTUAL CON LA ENTIDAD

Mediante **Resolución de Alcaldía n.° 0070-2019-MDAL** de **11 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 10)**, emitido por el señor Alberto Magallanes Mendoza alcalde de la Municipalidad distrital de la Alto Larán, se aprueba la Actualización del Expediente Técnico, obrando en el "visto" como documento sustentatorio la Carta n.° 004-M.V.A. de 7 de marzo de 2019, emitida por el ingeniero Máximo Antezana Villar, quien suscribe un Expediente Técnico actualizado a febrero del 2019; advirtiéndose que dicho acto resolutivo se sustenta en un documento emitido por un consultor externo y no en base en algún documento generado por la Gerencia de Desarrollo Social Económico como

área usuaria y que era el área competente de la Entidad[6], para solicitar la actualización, revisión y aprobación del expediente técnico entregado.

De otro modo, en la entidad no cuenta con requerimiento para la contratación del servicio tampoco registra pago al ingeniero Máximo Antezana Villar, quien no tenía vínculo contractual con la entidad lo que se encuentra corroborado con la Carta S/N del 04 de mayo de 2022 **(Apéndice n.° 11)**, que en atención al requerimiento de información documentada efectuado por el Órgano de Control Institucional[7], comunico: *"[...] me acerque al Municipio y converse con el Alcalde verbalmente sobre la elaboración del expediente, por la amistad que me auné acepte, todo ha sido la coordinación verbal sin cobrar un sol por dicho expediente a honores [...]"*; y habiéndose confirmado con la encargada de la Sub Gerencia de Tramite documentario[8] que la Carta y el expediente técnico actualizado no ingreso por mesa de partes de la entidad; expediente del proyecto, que comunico la entidad *"[...] que no se ha encontrado ningún documento.*[9] *[...]"*

Respecto, a este Expediente Técnico Proyecto: "Mejoramiento de la producción y Comercialización de palta y Cítricos mediante la transferencia de tecnología a los pequeños productores del Centro Poblado de Alto Larán- provincia de Chincha-Ica" **(Apéndice n.° 12),** que establece como Objetivo General: **"Mejorar la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la transferencia de Tecnología a los pequeños productores del Centro Poblado de Alto Larán – distrito de Alto Larán – provincia de Chincha región Ica"**; se aprecian los objetivos específicos que se detallan a continuación:

"(...)

- *Fortalecer las capacidades de los productores agrarios con cursos y talleres de capacitación en el ámbito de acción del proyecto.*
- *Se instalará un Vivero Central de cultivo de palto en distrito de Alto Larán cuya extensión de área será de 20,000.00 m2 (2Has).*
- *Las instalaciones de parcelas demostrativas de sistema de riego tecnificado del cultivo de palto será en Vivero central.*
- *Mejorar la capacidad de gestión organizativa y empresarial de los productores del distrito de Alto Larán.*

(...)"

Advirtiéndose que, con relación al expediente técnico primigenio se han modificado dos (2) objetivos específicos, los mismos que difieren de la concepción técnica del proyecto de inversión, conforme se aprecia en el cuadro siguiente:

[6] **Informe n.° 019-2022-MDAL/SG de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.° 13),** que indica: *"[...] **CUARTO.-** Con respecto a lo que refiere: "Remitir copia fedateada de Informe de evaluación y aprobación del expediente técnico actualizado de las áreas competente (Secretaria General) responsables de atención a esta carta previa su consideración en la emisión de la Resolución de Alcaldía, si hubiese dado el caso", durante la búsqueda en el Área de la gerencia de Secretaria General, no se ha encontrado ningún documento [...]".*

[7] Oficio n.° 325-2022-MPCH/OCI del 25 de abril de 2022

[8] **Informe n.° 001-2022-SGTDA-LCRI-MDAL de 30 de junio de 2022 (Apéndice n.° 14)**, que: *"[...] Habiendo revisado los archivadores y el libro de ingreso de la Sub Gerencia de Trámite Documentario, no se ha encontrado la Carta n.° 004-MVA de 07 de marzo de 2019 emitida por el Ing. Máximo Antezana (...) Adjunto Copia fedateada del libro de cargo, copia fedateada del libro de ingreso [...]".*

[9] **Oficio n.° 0067-2022-MDAL del 25 de marzo de 2022**, adjuntando el Informe n.° 0216-2022-GDUR-MDAL-CMFT del 23 de marzo de 2022, que indica: *"[...] Con respecto a los siguientes documentos no se encontraron en oficina:*

2. *Expediente actualizado de fecha 19 de febrero del 2019, suscrito por el ing. Máximo Antezana Villar.*

[...]"

CUADRO N° 01

EXPEDIENTE TÉCNICO PRIMIGENIO	EXPEDIENTE TECNICO ACTUALIZADO
OBJETIVO ESPÉCIFICO	**OBJETIVO ESPECÍFICO**
Instalación de viveros del cultivo de palto en el ámbito de acción del proyecto (CC. Huachinga, Atahuaranga, Aylloque, Huamanpali y C.C. Poblado urbano de Alto Larán).	Se instalará un Vivero Central de cultivo de palto en distrito de Alto Larán cuya extensión de área será de 20,000.00 m2 (2Has).
Instalación de parcelas demostrativas de sistema de riego tecnificado del cultivo de palto en el ámbito de acción del proyecto.	Las instalaciones de parcelas demostrativas de sistema de riego tecnificado del cultivo de palto será en Vivero central.

Fuente: De expediente técnico primigenio suscrito por el ingeniero Emerson Bocanegra Pérez y del expediente técnico actualizado suscrito por el ingeniero Máximo Antezana Villar
Elaborado por: Comisión auditora.

Por otro lado, en el Resumen Ejecutivo del expediente técnico actualizado, señala que se beneficiaría a 138 productores agrarios ubicado en los 05 sectores del distrito de Alto Larán: Centros poblados de Huachinga, Atahuaranga, Aylloque, Huamampali y Alto Larán, indicando los mismos Cuatro (4) componentes del expediente anterior, con un plazo de ejecución de 36 meses calendario y un presupuesto de Doscientos ochenta y cuatro mil doscientos setenta y seis con 03./100 soles (S/284 276.03); sin embargo, en el Presupuesto de la Memoria Descriptiva muestra seis (6) componentes, lo que difiere de lo referido en el Resumen Ejecutivo, lo que se detalla a continuación:

"(...)
01.02 *Fortalecimiento de capacitaciones de los productos agrarios - Desarrollo de capacidades de los promotores locales y productores*
01.03 *Fortalecimiento de capacidades técnicas de los productores en el cultivo de palto*
01.04 *Manejo de viveros del cultivo de paltos,*
01.05 *Implementación del proyecto*
01.06 *Servicios de Construcción*
01.07 *Arrendamiento de terreno (2 Has).*
(...)"

De lo señalado en el Resumen Ejecutivo del proyecto los componentes contienen un total de diez (10) actividades, como son:

"(...)
I. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES DE PRODUCTORES
1. DESARROLLO DE CAPACIDADES DE PROMOTORES LOCALES Y PRODUCTORES.
1.1 Sensibilización y Difusión y Transferencia de Tecnología.
1.2 Capacitación en rentabilidad de Cultivo de Palta.
1.3 Capacitación sobre Gestión de Créditos Públicos y Privado a Productores.
1.4 Transferencia de Tecnología en uso de abonos orgánicos a Productores Locales.
1.5 Transferencia de Tecnología en Buenas prácticas Agrícolas en el Cultivo de Palto.
1.6 Capacitación para el acceso a la información estadística por los Productores Agrícolas.
1.7 Capacitación sobre labores de Post Cosecha y presentación del Producto del Cultivo de Palto.
II. FORTALECIMIENTO DE CAPACIDADES TÉCNICAS DE LOS PRODUCTORES EN EL CULTIVO DE PALTO
2. AMPLIACIÓN DE LA FRONTERA AGRÍCOLA
2.1 Parcela demostrativa de Riego Tecnificado por goteo en el Cultivo de Paltos.
III. MANEJO DE VIVEROS DE CULTIVO DE PALTOS
3. MANEJO DE VIVERO
3.1 Instalación de vivero en el Cultivo de Paltos para producción de Plantones.

IV. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO.

4. IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO

4.1 Materiales, Equipos y Medios Logísticos

(...)"

Que, en el **literal M. Impacto Socio Económico** del Resumen Ejecutivo del proyecto indica: *"[...] El proyecto constituye una alternativa viable que permitirá la posibilidad de aumentar la producción de cultivos importantes como el caso de Palto, permitiendo crear fuentes de trabajo para los propietarios y población en conjunto, generando ingresos económicos para los productores beneficiarios del proyecto, desarrollando capacidades para un manejo agronómico más eficiente de la agricultura, la conservación del ambiente, el desarrollo de un proceso de sensibilización poblacional y educativo en la zona, para el fortalecimiento en el manejo sostenible de las unidades de producción familiar, de cada uno de los beneficiarios. [...]"*

Además, en la **Ingeniería del proyecto** del expediente técnico actualizado, que refiere en las Características de los viveros a construir serían permanentes y donde se producirán plantones durante tres años que dura la ejecución del proyecto, se dispone que solo se **instalaría un (1) vivero en Alto Larán**, conforme a la imagen siguiente:

Imagen n.° 3

Característica de los Vivero a instalar en los sectores Cuadro n.° 30

DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	Sector		
		Laran		
DIMENSIONES DEL VIVERO				
LONGITUD TOTAL	m	60.00		
ANCHO	m	50.00		
ALTO	m	2.50		
PERIMETRO	m	220.00		
SUPERFICIE	m2	3000.00		
DIMENSIONES DE LAS CAMAS				
LONGITUD	m	20.00		
ANCHO	m	1.00		
ALTO	m	0.20		
SUPERFICIE	m2	20.00		
VOLUMEN	m3	4.00		
TOTAL CAMAS		80		
PRODUCCION DE PLANTONES/AÑO		8,356		

Fuente: Ingeniería del proyecto del expediente técnico del proyecto: "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnológica a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán- Provincia de Chincha- Ica".
Elaborado por: Ing. Máximo Antezana Villar

Es preciso señalar, que el expediente técnico actualizado y aprobado mediante **Resolución de Alcaldía n.° 0070-2019-MDAL** de 11 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 10),** no ameritaba se efectúe su actualización, conforme lo establece el numeral 34.1, del Artículo 34: Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.0, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones[10]; evidenciándose, que el señor Enrique Carbajal Torres gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como área técnica, solicita la aprobación de la ejecución del proyecto actualizado; inobservando las modificaciones de la finalidad pública del proyecto omitiendo sus funciones en el numeral 6 del Manual de Organización y Funciones[11] de la entidad.

De la revisión de la documentación recopilada por la comisión se tiene que obra el **Acta de Entrega de Terreno**[12], de **14 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 15)**, suscritas por el señor Alberto Magallanes Mendoza titular de la Entidad, señor Luis Alberto Ghezzi Yañez supervisor del Vivero Municipal y Jorge Luis Magallanes Ronceros residente del Vivero Municipal, reunidos en la zona **FUNDO SAN FERNANDO – PREDIO SOTELO** donde se ubica el terreno arrendado y se realizara la obra indica: *"[...] Con la finalidad de proceder el acto de **ENTREGA DE TERRENO**, donde se ubicara la obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PALTA Y CÍTRICOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO LARÁN- PROVINCIA DE CHINCHA-ICA"** , (...) Luego de recorrer y verificar el terreno se encontró compatibilidad con el Expediente Técnico y no habiendo ninguna observación [...]"*

Así mismo, obra el **Acta de Inicio de Obra**[13] de **14 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 16),** suscritas por el señor Alberto Magallanes Mendoza titular de la entidad, señor Luis Alberto Ghezzi Yañez supervisor del Vivero Municipal y Jorge Luis Magallanes Ronceros residente del Vivero Municipal, reunidos en la zona **FUNDO SAN FERNANDO – PREDIO SOTELO** donde se realizara la obra, se indica: *"[...] Con la finalidad de proceder el acto de **INICIO DE OBRA**, de la obra **"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PALTA Y CÍTRICOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO LARÁN- PROVINCIA DE CHINCHA-ICA"**, Así mismo se verifico que el terreno es compatible con el Expediente Técnico, [...]"*

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR M.P. CHINCHA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[10] **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicado el 23 de enero de 2019.**
Artículo 34: Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes,
34.1 *Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (3) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución*".

[11] **Manual de organización y Funciones aprobado por Ordenanza n.° 10-2014-MDAL del 28 de mayo de 2014.**
7. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Descripción específica del cargo- Directo de Programa Sectorial
6. Cumplir adecuadamente con el programa de inversiones y su respectiva asignación de recursos presupuestales y financieros.

[12] Oficio n.° 001-2022JMLR de 20 de abril de 2022, remitido por el señor Jorge Luis Magallanes Ronceros Técnico del Vivero Municipal.

[13] Oficio n.° 001-2022JMLR de 20 de abril de 2022, remitido por el señor Jorge Luis Magallanes Ronceros Técnico del Vivero Municipal.

Además de ello, obra en el **Informe n.° 0147-A-2019-MDAL-CECT** de **19 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 17)**, emitida por el ingeniero Carlos Enrique Carbajal Torres gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad distrital de Alto Larán; solicita la **aprobación del expediente técnico** de la inversión, el mismo que está aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 492-2018-MDAL-ALC su ejecución dentro del PIA 2019.

Emitiéndose la **Resolución de Alcaldía n.° 084-2019-MDAL** de **22 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 18),** por el señor Alberto Magallanes Mendoza, alcalde de la Municipalidad distrital de Alto Larán, **aprueba la EJECUCIÓN del Proyecto**: ***"MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PALTA Y CÍTRICOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO LARÁN- PROVINCIA DE CHINCHA-ICA"***, *- Cod. De inversión – 2373496; que beneficiara considerablemente a los agricultores del distrito de Alto Larán, contribuyendo al mejoramiento de sus plantaciones agrícolas, la calidad productiva y consecuentemente el nivel socio económico de la comunidad agrícola en nuestro distrito de Alto Larán";* resolución donde obran los V°B° de la Gerencia Municipal y Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural en señal de conformidad.

Mediante **Certificación de Crédito Presupuestario Nota n.° 0000000274** de **28 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 19),** se emitió la Certificación de Crédito presupuestario por S/209 500,00 por fuente de financiamiento Rubro 07 Foncomún para el cumplimiento de la meta: Ejecución del Proyecto de Inversión: **"**Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnológica a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán-provincia de Chincha-Ica".

I. SERVIDORES PERMITIERON EFECTUAR PAGOS DE BIENES Y SERVICIOS PARA INSTALACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL EN UNA PROPIEDAD PRIVADA, AFECTANDO LA FINALIDAD PÚBLICA DEL PROYECTO OCASIONANDO PERJUICIO POR S/102 333,57.

Del análisis realizado a la documentación sustentatoria de los comprobantes de pagos; proporcionada por la Municipalidad distrital de Alto Larán; se evidencia durante el desarrollo de las contrataciones que se efectuaron requerimientos aprobados por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago en su condición de gerente de la Gerencia Municipal emitiendo memorandos de solicitudes de emisión de la certificación de crédito presupuestario y autorización de giros asignados a la certificación de crédito presupuestario - Nota n.° 0000000274 de 28 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 19),** por fuente de financiamiento Rubro 07 Foncomún para la Ejecución del Proyecto de Inversión: "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnológica a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán- provincia de Chincha-Ica"; por gastos en adquisición de bienes de S/70 276,90 y contratación de servicios por S/32 056,67 para la instalación del Vivero Municipal por S/102 333,57, que fueron aprobados por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal; los mismos que se detallan a continuación:

1. Mediante el **comprobante de pago n.° 00676-19** de **04 de abril de 2019 (Apéndice n.° 20)**, se efectuó la disposición de S/ 8 000,00 soles, a favor de **Arcos Cossi Elijhaer Fernando**, suscribiendo el Requerimiento n.° 004-2019-VM/MDAL de 1 de abril de 2019, el señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 290-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 1 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien

000017

emite el Memorando n.° 667-2019-MDAL/GM de 1 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Compra n.° 0085 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Pablo Magallanes Morán responsable del Almacén, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba la compra de guano.

Por tal motivo con el Memorando n.° 689-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 673-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; realizándose la cancelación de la Factura n.° 001-009.

Lo ante descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	04/04/19	00676-19	673	Fact. n.° 001-009	20 toneladas de guano inverna. 12 toneladas de guano gallina.	8 000,00

2. Mediante el **comprobante de pago n.° 00753-19** de **11 de abril de 2019 (Apéndice n.° 21),** se efectuó la disposición de S/ 2 000,00 soles, a favor de **Arcos Cossi Elijhaer Fernando**, suscribiendo el Requerimiento n.° 013-2019-VM/MDAL de 1 de abril de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, y derivación con Proveído n.° 886-2019 de 4 de abril de 2019, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 325-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 8 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 735-2019-MDAL/GM de 8 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Compra n.° 0099 de 8 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Pablo Magallanes Morán responsable del Almacén, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba la adquisición de insumos.

Por tal motivo con el Memorando n.° 781-2019-MDAL/GM de 10 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 818-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación de la Factura n.° 001-012.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	11/04/19	00753-19	818	Fact. n.° 001-012	01 Bolsa de maíz agricol 10 KG adicional de maíz 01 Venceto 04 bolsas de urea 03 bolsas de fosfato 02 bolsas de cloruro 01 adherente plus acid. ½ litro de tifón 02 sobres de methonex	2 000,00

3. Mediante el **comprobante de pago n.° 00779-19** de **17 de abril de 2019 (Apéndice n.° 22),** se efectuó la disposición de S/220,00 soles, a favor de **Arcos Cossi Elijhaer Fernando**, suscribiendo el Requerimiento n.° 013-2019-VM/MDAL de 1 de abril de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 341-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 15 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 815-2019-MDAL/GM de 12 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Compra n.° 0109 de 15 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Pablo Magallanes Morán responsable del Almacén, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba la compra de 10 kg de adicional de semillas (1,700 m^2).

Por tal motivo con el Memorando n.° 860-2019-MDAL/GM de 16 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal, autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 872-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación de la Boleta n.° 001-023.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	17/04/19	00779-19	872	B/V n.° 001-023	10 kg maíz agricol	220,00

4. Mediante el **comprobante de pago n.° 00692-19** de **04 de abril de 2019 (Apéndice n.° 23),** se efectuó la disposición de S/3 084,00 soles, a favor de **Meza Puma José Ángel**, suscribiendo el Requerimiento n.° 002-2019-VM/MDAL de 26 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 291-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 1 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal; a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 671-2019-MDAL/GM de 1 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Compra n.° 0082 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia Logística y Servicios Auxiliares y Pablo Magallanes Morán responsable del Almacén, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba la adquisición de materiales de construcción u otros.

Por tal motivo con el Memorando n.° 704-2019-MDAL/GM de 4 de abril de 2019, el gerente Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 693-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación de la Factura n.° 001-017.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	04/04/19	00692-19	693	Fact. n.° 001-017	08 fierro corrugado ½ 23 bolsas de cemento 04 kg de alambre 02 kg de clavo ½ 10 lampas reforzadora bellotas dobles 02 palas 05 cal (10k x bolsa) 02 Escalera Grande (10 pasas x2.30 mtrs) 03 martillos 03 alicates 05 fierro ¾ 01 cizalla mediana 05 caja de agua de 20 ltrs 05 barreta de construcción	3 084,00

000020

5. Mediante el **comprobante de pago n.° 00707-19** de **05 de abril de 2019 (Apéndice n.° 24),** se efectuó la disposición de S/3 115,00 soles, a favor de **Meza Puma José Ángel**, con el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 26 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con aprobación de Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 296-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 1 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal; a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 668-2019-MDAL/GM de 1 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, Gerente de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

 En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Compra n.° 0086 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Pablo Magallanes Morán responsable del Almacén, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba la adquisición de materiales eléctricos.

 Por tal motivo con el Memorando n.° 709-2019-MDAL/GM de 4 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 690-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación de la Factura n.° 001-016.

 Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	05/04/19	00707-19	690	Fact. n.° 001-016	01 Bomba eléctrica 2hp 2X2 100 mtrs cable vulcanizado trifásico 02 fierro aire 2" 02 fierro aire 1 ½" 01 válvula check 2"	3 115,00

6. Mediante el **comprobante de pago n.° 00758-19** de **12 de abril de 2019 (Apéndice n.° 25),** se efectuó la disposición de S/3 684,00 soles, a favor de **Meza Puma José Ángel**, suscribiendo el Requerimiento n.° 005-2019-VM/MDAL de 26 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, y con Informe n.° 326-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 8 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 740-2019-MDAL/GM de 8 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se dispone el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Compra n.° 0103 de 9 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Pablo Magallanes Morán responsable del Almacén, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba la adquisición de materiales.

Por tal motivo con el Memorando n.° 790-2019-MDAL/GM de 10 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 814-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación de la Factura n.° 001-018.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	12/04/19	00758-19	872	Fact. n.° 001-018	05 carretilla doble hercules 100 manguera ¾ 01 GLN jabon líquido 05 dispensador 01 bloqueador x 1 Ltr. 04 llave mixta ½ 04 llave mixta ¾ 80 tapones 8" 100 tapones 4" 20 teflon 02 gln pegamento ostay azul 01 unión mixta 1 1/2 01 tuerca 1 1/2 02 perno 1 ½	3 684,00

7. Mediante el **comprobante de pago n.° 00695-19** de **04 de abril de 2019 (Apéndice n.° 26),** se efectuó la disposición de S/11 923,00 soles, a favor de **Corporación Mar & Sal SAC**, suscribiendo el Requerimiento n.° 003-2019-VM/MDAL de 26 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 294-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 1 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 670-2019-MDAL/GM de 1 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Compra n.° 0083 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Pablo Magallanes Morán responsable del Almacén, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba la adquisición de materiales de construcción.

Por tal motivo con el Memorando n.° 706-2019-MDAL/GM de 4 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 695-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación de la Factura n.° 002-000263.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	04/04/19	00695-19	695	Fact. n.° 002-0263	100 palos 6 x 3 270 palos 4 x 3 07 Tee 2" agua pesado 07 tee 1 ½ agua 14 reducciones 2" – ¾ pesado 14 caños ½ 14 codos mixtos ½ agua pesado 14 reducciones ¾-1/2 agua 28 codos ¾ agua pesado	11 923,00

8. Mediante el **comprobante de pago n.° 00696-19** de **04 de abril de 2019 (Apéndice n.° 27),** se efectuó la disposición de S/6 827.90 soles, a favor de **Corporación Mar & Sal SAC**, suscribiendo el Requerimiento n.° 004-2019-VM/MDAL de 26 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 293-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 1 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 669-2019-MDAL/GM de 1 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Compra n.° 0084 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Pablo Magallanes Morán responsable del Almacén, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba la adquisición de materiales de construcción e instalaciones de agua.

Por tal motivo con el Memorando n.° 705-2019-MDAL/GM de 4 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 694-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación de la Factura n.° 002-000264.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	04/04/19	00696-19	694	Fact. n.° 002-0264	100 palos 2 x 2.5 03 rollos de manta Arpillez 3 alto x 100 mtrs 25 kg alambre 16 005 kg grapas 2" 05 bolsa de cemento 14 reducción 2" - 1 ½ 14 tubo 2" agua pesado 02 codo 2" agua pesado 14 tubo 1 ½ agua pesado 03 unión mixta 2" agua pesado 03 adaptadores 2" agua pesado	6 827,90

9. Mediante el **comprobante de pago n.° 00760-19** de **12 de abril de 2019 (Apéndice n.° 28),** se efectuó la disposición de S/23 940,00 soles, a favor de **Corporación Mar & Sal SAC**, suscribiendo el Requerimiento n.° 005-2019-VM/MDAL de 26 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, y con Informe n.° 327-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 8 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 741-2019-MDAL/GM de 8 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Compra n.° 0104 de 9 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Pablo Magallanes Morán responsable del Almacén, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba la adquisición de materiales de construcción e instalaciones de agua.

Por tal motivo con el Memorando n.° 784-2019-MDAL/GM de 10 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 819-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación de la Factura n.° 002-000266.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	12/04/19	00760-19	819	Fact. n.° 001-0266	11 Rollos malla Raschell antiácido 4x100 / 90% 05 Fierro 5/8 02 pico 02 wincha 5 mtrs 02 pastrillo 02 unión universal 2" 04 codo 2" 01 llave válvula compuerta 2" 01 unión mixta 1 ½ 01 unión mixta 2" 01 Rosca de 1 ½ 14 unión mixta ¾	23 940,00

10. Mediante el **comprobante de pago n.° 00759-19** de **12 de abril de 2019 (Apéndice n.° 29),** se efectuó la disposición de S/4 821,50 soles, a favor de **Munayco Gutierrez Wilson**, suscribiendo el Requerimiento n.° 005-2019-VM/MDAL de 26 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, y con Informe n.° 328-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 8 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 742-2019-MDAL/GM de 8 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Compra n.° 0102 de 9 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Pablo Magallanes Morán responsable del Almacén, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba la adquisición de materiales de construcción u otros.

Por tal motivo con el Memorando n.° 783-2019-MDAL/GM de 10 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 816-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación de la Factura n.° 002-0046.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	12/04/19	00759-19	816	Fact. n.° 002-0046	20conos de hilo naylon Dryll 64 10 hojarrieros 03 grapas ¾ 03 serruchos Stanley 03 sierrra completo c/arco truper 03 lima tromontina 12 roll alambre pua x 10 mtrs 17 roll cable acerado forrado PVC ¾ x 100 mtrs 03 roll cable acerado forrado PVC ½ x 100 mtrs 80 templadores ¾ 01 cizalla 24" truper 350 seguro ¾ 100 seguro ½	4 821,50

11. Mediante el **comprobante de pago n.° 00761-19** de **12 de abril de 2019 (Apéndice n.° 30),** se efectuó la disposición de S/2 661,50 soles, a favor de **Munayco Gutierrez Wilson**, suscribiendo el Requerimiento n.° 006-2019-VM/MDAL de 26 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, y con Informe n.° 329-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 8 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 743-2019-MDAL/GM del 8 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Compra n.° 0101 de 9 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Pablo Magallanes Morán responsable del Almacén, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba la adquisición de materiales de construcción u otros.

Por tal motivo con el Memorando n.° 782-2019-MDAL/GM de 10 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 817-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación de la Factura n.° 002-0045.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	12/04/19	00761-19	817	Fact. n.° 002-0045	02 llave 2" válvula 01 yee 2" A. pesado 15 tubos ¾" A pesado ½ cilindro brea 02 reducción 2" -1 ½ " A pesado. 01 Reducción 1 ½- ¾ " A pesado 05 caja de agua 20 ltrs 01 Ni'ple 1 ½" 01 tapon hembra 1 ½" 01 reducción ¾ "- ½ " 15 codos ½ " A. pesado 05 Tubos ½ " A. pesado 07 tubos 2" Agua pesado 05 codos 2" A. pesado 30 bolsas de cemento	2 661,50

12. Mediante el **comprobante de pago n.° 00664-19** de **03 de abril de 2019 (Apéndice n.° 31),** se efectuó la disposición de S/372,00 soles, a favor de **Valdivia Velarde Jackelin María**, suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0361 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 24-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del 15 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 695-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 680-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-1.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	03/04/19	00664-19	680	R/H. n.° E001-1	Apoyo al vivero Municipal del 19 al 31 de marzo de 2019.	372,00

13. Mediante el **comprobante de pago n.° 00867-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 32),** se efectuó la disposición de S/899,00 soles, a favor de **Valdivia Velarde Jackelin María**, suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL, de 3 de abril de 2019, del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM de 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0444 de 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY de 24 de abril de 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 972-2019-MDAL/GM de 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 951-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-2.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00867-19	952	R/H. n.° E001-2	Personal del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	899,00

14. Mediante el **comprobante de pago n.° 00665-19** de **03 de abril de 2019 (Apéndice n.° 33),** se efectuó la disposición de S/620,00 soles, a favor de **Bautista Martínez Erick Esmit,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0361 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 22-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo del 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del 11 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 695-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 686-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-2.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	03/04/19	00665-19	686	R/H. n.° E001-2	Apoyo al vivero Municipal del 11 al 31 de marzo de 2019.	620,00

15. Mediante el **comprobante de pago n.° 00869-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 34),** se efectuó la disposición de S/248,00 soles, a favor de **Bautista Martínez Erick Esmit**, suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL, de 3 de abril de 2019, del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM de 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el

registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0444 de 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY de 24 de abril de 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del 1 al 8 de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 972-2019-MDAL/GM del 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 953-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-3.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00869-19	953	R/H. n.° E001-3	Personal del vivero Municipal del 01 al 08 de abril de 2019.	248,00

16. Mediante el **comprobante de pago n.° 00666-19** de **03 de abril de 2019 (Apéndice n.° 35),** se efectuó la disposición de S/310,00 soles, a favor de **Lévano Villa Carlos Antonio,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la Certificación de Crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0358 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 23-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo del 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del 14 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 695-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 684-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-5.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	03/04/19	00666-19	684	R/H. n.° E001-5	Apoyo al vivero Municipal del 14 al 31 de marzo de 2019.	310,00

17. Mediante el **comprobante de pago n.° 00667-19** de **03 de abril de 2019 (Apéndice n.° 36),** se efectuó la disposición de S/279,00 soles, a favor de **Palomino Torres Geraldin Fiorela,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0360 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 30-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo del 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del 22 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 695-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 682-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	03/04/19	00667-19	682	R/H. n.° E001-1	Apoyo al vivero Municipal del 22 al 31 de marzo de 2019.	279,00

18. Mediante el **comprobante de pago n.° 00868-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 37),** se efectuó la disposición de S/930,00 soles, a favor de **Palomino Torres Geraldin Fiorela**, suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL, de 3 de abril de 2019, del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR del 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM de 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la Certificación de Crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0451 de 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY de 24 de abril de 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 972-2019-MDAL/GM de 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 945-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-2

Lo antes descrito se detalla a continuación

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00868-19	945	R/H. n.° E001-2	Personal del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	930,00

19. Mediante el **comprobante de pago n.° 00668-19** de **03 de abril de 2019 (Apéndice n.° 38),** se efectuó la disposición de S/341,00 soles, a favor de **Neyra Magallanes Milton Jossue,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, dispone a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0355 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 25-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo del 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del 20 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 695-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 688-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-1

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	03/04/19	00668-19	688	R/H. n.° E001-1	Apoyo al vivero Municipal del 19 al 31 de marzo de 2019.	341,00

20. Mediante el **comprobante de pago n.° 00865-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 39),** se efectuó la disposición de S/930,00 soles, a favor de **Neyra Magallanes Milton Jossue**, suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL, del 3 de abril de 2019, del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM de 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la Certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0445 de 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY de 24 de abril de 2019, emitido al gerente Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 972-2019-MDAL/GM de 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 951-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-2.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00865-19	951	R/H. n.° E001-2	Personal del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	930,00

21. Mediante el **comprobante de pago n.° 00669-19** de **03 de abril de 2019 (Apéndice n.° 40),** se efectuó la disposición de S/496,00 soles, a favor de **Veliz Magallanes Luis Alberto,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, dispone a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0362 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 33-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo del 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como guardián del 19 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 695-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 689-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-1

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	03/04/19	00669-19	689	R/H. n.° E001-2	Personal guardián del vivero Municipal del 16 al 31 de marzo de 2019.	496,00

22. Mediante el **comprobante de pago n.° 00946-19** de **02 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 41),** se efectuó la disposición de S/1 054,00 soles, a favor de **Veliz Magallanes Luis Alberto**, suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL, de 3 de abril de 2019, del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM de 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0497 de 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY de 24 de abril de 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como guardián del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 1012-2019-MDAL/GM de 2 de mayo de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 1027-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-3.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	02/05/19	00946-19	1027	R/H. n.° E001-3	Servicio de guardianía al vivero Municipal del mes de abril de 2019.	1 054,00

23. Mediante el **comprobante de pago n.° 00670-19** de **03 de abril de 2019 (Apéndice n.° 42),** se efectuó la disposición de S/620,00 soles, a favor de **Torres Talla María del Pilar,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0356 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 21-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo del 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del 11 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 695-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 687-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-12.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	03/04/19	00670-19	687	R/H. n.° E001-12	Apoyo al vivero Municipal del 11 al 31 de marzo de 2019.	620,00

24. Mediante el **comprobante de pago n.° 00861-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 43),** se efectuó la disposición de S/930,00 soles, a favor de **Torres Talla María del Pilar**, suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL, de 3 de abril de 2019, de el señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR del 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM de 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0441 de 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY de 24 de abril de 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 972-2019-MDAL/GM de 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 954-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-13.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00861-19	954	R/H. n.° E001-13	Personal del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	930,00

25. Mediante el **comprobante de pago n.° 00672-19** de **04 de abril de 2019 (Apéndice n.° 44),** se efectuó la disposición de S/566,67 soles, a favor de **Charca CCayahuallpa Liz Yanet,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0352 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 31-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo del 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del 15 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 695-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 678-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-4.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	04/04/19	00672-19	678	R/H. n.° E001-4	Apoyo al vivero Municipal del 15 al 31 de marzo de 2019.	566.67

26. Mediante el **comprobante de pago n.° 00902-19** de **03 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 45),** se efectuó la disposición de S/1 000,00 soles, a favor de **Charca CCayahuallpa Liz Yanet,** suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL, del 3 de abril de 2019, del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR del 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM del 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0441 del 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY del 24 de abril de 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 1019-2019-MDAL/GM de 3 de mayo de 2019 de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Gerencia Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 1029-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-5.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	03/05/19	00902-19	1029	R/H. n.° E001-5	Asistente del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	1 000,00

27. Mediante el **comprobante de pago n.° 00673-19** de **03 de abril de 2019 (Apéndice n.° 46),** se efectuó la disposición de S/341,00 soles, a favor de **Icarrayme Jiménez Leonicia Soledad,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0354 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 26-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo del 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del 15 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 695-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 679-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-1.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	03/04/19	00673-19	679	R/H. n.° E001-1	Asistente del vivero Municipal del 20 al 31 de marzo de 2019.	341,00

28. Mediante el **comprobante de pago n.° 00864-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 47),** se efectuó la disposición de S/899,00 soles, a favor de **Icarrayme Jiménez Leonicia Soledad,** suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL, de 3 de abril de 2019, del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM de 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0446 de 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY de 24 de abril de 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 972-2019-MDAL/GM de 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 950-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-2.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00864-19	950	R/H. n.° E001-2	Personal del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	899,00

29. Mediante el **comprobante de pago n.° 00674-19** de **03 de abril de 2019 (Apéndice n.° 48),** se efectuó la disposición de S/310,00 soles, a favor de **Yataco Salvatierra Rosario Elizabeth,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0359 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 28-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo del 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del 21 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 695-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 685-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-1.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	03/04/19	00674-19	685	R/H. n.° E001-1	Asistente del vivero Municipal del 21 al 31 de marzo de 2019.	310,00

30. Mediante el **comprobante de pago n.° 00862-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 49),** se efectuó la disposición de S/899,00 soles, a favor de **Yataco Salvatierra Rosario Elizabeth,** suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL, de 3 de abril de 2019, del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM del 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0449 de 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY de 24 de abril de 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 972-2019-MDAL/GM de 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 947-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-2.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00862-19	950	R/H. n.° E001-2	Personal del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	899,00

31. Mediante el **comprobante de pago n.° 00689-19** de **04 de abril de 2019 (Apéndice n.° 50),** se efectuó la disposición de S/279,00 soles, a favor de **Veliz Fernández Elías Joel,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL del 5 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0351 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 27-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo del 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del 21 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 698-2019-MDAL/GM del 03 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 699-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-3.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	04/04/19	00689-19	699	R/H. n.° E001-3	Apoyo al vivero Municipal del 21 al 31 de marzo de 2019.	279,00

32. Mediante el **comprobante de pago n.° 00863-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 51),** se efectuó la disposición de S/930,00 soles, a favor de **Veliz Fernández Elías Joel,** suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL, del 3 de abril de 2019, de el señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR del 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM del 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0447 del 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY del 24 de abril de 2019, emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como personal de apoyo del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 972-2019-MDAL/GM de 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 949-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-4.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00863-19	949	R/H. n.° E001-4	Personal del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	930,00

33. Mediante el **comprobante de pago n.° 00690-19** de **04 de abril de 2019 (Apéndice n.° 52),** se efectuó la disposición de S/1 200,00 soles, a favor de **Ghezzi Yañez Luis Alberto,** suscribiendo el Requerimiento n.° 024-2019-VM/MDAL de 25 de marzo de 2019 del señor Carlos Enrique Carbajal Torres, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, deriva con proveído n.° 809-2019 de 27 de marzo de 2019, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 284-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 28 de marzo de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 638-2019-MDAL/GM de 28 de marzo de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0346 del 1 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Carlos Enrique Carbajal Torres, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 0195-2019-CECT-GDUR-MDAL de 3 de abril de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como Residente[14] del Vivero Municipal, del mes de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 698-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 683-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-33.

[14] Se debe precisar, que el señor **Luis Alberto Ghezzi Yañez suscribía Informes de conformidad como Supervisor del Vivero Municipal,** sin embargo difiere de lo indicado en el comprobante de pago donde indica como Residente.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	04/04/19	00690-19	683	R/H. n.° E001-33	Residente del vivero Municipal del mes de marzo de 2019.	1 200,00

34. Mediante el **comprobante de pago n.° 00851-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 53),** se efectuó la disposición de S/1 200.00 soles, a favor de **Ghezzi Yañez Luis Alberto,** suscribiendo el Requerimiento n.° 024-2019-VM/MDAL de 25 de marzo de 2019 del señor Carlos Enrique Carbajal Torres, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, deriva con proveído n.° 809-2019 del 27 de marzo de 2019, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 284-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 28 de marzo de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 638-2019-MDAL/GM de 28 de marzo de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0440 de 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Carlos Enrique Carbajal Torres, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 0246-2019-CECT-GDUR-MDAL de 25 de abril de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como residente[15] del Vivero Municipal, del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 972-2019-MDAL/GM de 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 943-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-35.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00851-19	943	R/H. n.° E001-35	Residente del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	1 200,00

[15] Carta n.° 01-2022JLMR recepcionada el 20 de abril de 2022, el señor Jorge Luis Magallanes Ronceros, comunica que: *"[…] Primero: aclarar que hubo un error al realizar los recibos por honorarios hacia mi persona por lo meses de marzo y abril de 2019, dado que, los recibos los ejecutaba el área de logística, por ser trabajador de locación de servicio y mi cargo ha sido: Técnico Viverista que va en función a mi curriculum vitae. […]".*

35. Mediante el **comprobante de pago n.° 00694-19** de **04 de abril de 2019 (Apéndice n.° 54),** se efectuó la disposición de S/1 200.00 soles, a favor de **Magallanes Ronceros Jorge Luis,** suscribiendo el Requerimiento n.° 025-2019-VM/MDAL de 25 de marzo de 2019 del señor Carlos Enrique Carbajal Torres, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, deriva con proveído n.° 810-2019 de 27 de marzo de 2019, se permite el trámite, y con Informe n.° 283-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 28 de marzo de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 637-2019-MDAL/GM de 28 de marzo de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0345 de 1 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Carlos Enrique Carbajal Torres, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 0196-2019-CECT-GDUR-MDAL de 3 de abril de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como Supervisor[16] del Vivero Municipal, del mes de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 698-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal dispone el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 696-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-1.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	04/04/19	00694-19	696	R/H. n.° E001-1	Supervisor del vivero Municipal del mes de marzo de 2019.	1 200,00

36. Mediante el **comprobante de pago n.° 00866-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 55),** se efectuó la disposición de S/1 200.00 soles, a favor de **Magallanes Ronceros Jorge Luis,** suscribiendo el Requerimiento n.° 025-2019-VM/MDAL de 25 de marzo de 2019 del señor Carlos Enrique Carbajal Torres, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, deriva con proveído n.° 810-2019 de 27 de marzo de 2019, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 283-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 28 de marzo de 2019, el

[16] Se debe precisar, que el señor **Jorge Luis Magallanes Ronceros suscribía Informes de conformidad como Residente del Vivero Municipa**l, sin embargo difiere de lo indicado en el comprobante de pago donde indica como Supervisor

señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 637-2019-MDAL/GM de 28 de marzo de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0439 de 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Carlos Enrique Carbajal Torres, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 0247-2019-CECT-GDUR-MDAL de 25 de abril de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como supervisor[17] del Vivero Municipal, del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 972-2019-MDAL/GM de 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 941-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-2.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00866-19	941	R/H. n.° E001-2	Supervisor del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	1 200,00

37. Mediante el **comprobante de pago n.° 00718-19** de **08 de abril de 2019 (Apéndice n.° 56),** se efectuó la disposición de S/9 000.00 soles, a favor de **Fajardo Ormeño José Luis,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-A-2019-VM/MDAL de 26 de marzo de 2019 del señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, deriva con proveído n.° 799-2019 del 26 de marzo de 2019, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 315-2019-SGLSA-MDAL/ELRR del 4 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 713-2019-MDAL/GM de 4 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

[17] Se debe precisar, que el señor **Luis Alberto Ghezzi Yañez suscribía Informes de conformidad como Supervisor del Vivero Municipal**, sin embargo difiere de lo indicado en el comprobante de pago donde indica como Residente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0365 de 5 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 35-2019-MDAL/LGY de 2 de abril de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado de erradicación de desmonte y eliminación de malezas acumulado en el transcurso de los años para la limpieza y la nivelación del terreno que permita el armado de la infraestructura del Vivero Municipal.

Por tal motivo con el Memorando n.° 739-2019-MDAL/GM de 8 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 736-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-4.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	08/04/19	00718-19	736	R/H. n.° E001-4	Servicio de erradicación de desmonte y eliminación de malezas acumulado en el transcurso de los años para la limpieza y nivelación del terreno que permita el armado de la infraestructura del vivero municipal del distrito de Alto Larán a todo costo.	9 000,00

38. Mediante el **comprobante de pago n.° 00780-19** de **17 de abril de 2019 (Apéndice n.° 57),** se efectuó la disposición de S/1 000,00 soles, a favor de **Lobaton Ajalcriña Bryam Wilder,** suscribiendo el Requerimiento n.° 012-2019-VM/MDAL de 1 de abril de 2019 los señores Jorge Luis Magallanes Ronceros, residente del Vivero Municipal y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 346-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 12 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 816-2019-MDAL/GM de 12 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0384 de 15 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 36-2019-MDAL/LGY

de 16 de abril de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado de rayado de machaco, preparación de terreno y gradeo en seco para el Vivero Municipal.

Por tal motivo con el Memorando n.° 856-2019-MDAL/GM de 16 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 871-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-7.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	17/04/19	00780-19	871	R/H. n.° E001-7	Servicio de rayado de machaco, preparación de terreno y gradeo en seco para el vivero municipal del distrito de Alto Larán.	1 000,00

39. Mediante el **comprobante de pago n.° 00781-19** de **17 de abril de 2019 (Apéndice n.° 58),** se efectuó la disposición de S/531,00 soles, a favor de **Vilcapuma Munayco Geral Nils,** suscribiendo el Requerimiento n.° 023-2019-VM/MDAL del 10 de abril de 2019 los señores Jorge Luis Magallanes Ronceros, residente del Vivero Municipal y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 345-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 12 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, Sub gerente de Logística y Servicios Auxiliares, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 817-2019-MDAL/GM de 12 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0381 de 15 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 37-2019-MDAL/LGY de 16 de abril de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado de alquiler de trompito para el Vivero Municipal.

Por tal motivo con el Memorando n.° 857-2019-MDAL/GM del 16 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 870-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-9.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	17/04/19	00781-19	870	R/H. n.° E001-9	Servicio de alquiler de trompito para el vivero municipal del distrito de Alto Larán.	531,00

40. Mediante el **comprobante de pago n.° 00663-19** de **03 de abril de 2019 (Apéndice n.° 59),** se efectuó la disposición de S/279,00 soles, a favor de **Seminario Preciado Yelicia Nieves,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 el señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, Gerente Municipal, se permite el proceso administrativo y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR del 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0353 de 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 29-2019-MDAL/LGY de 26 de marzo de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado de personal de apoyo del 19 al 31 de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 695-2019-MDAL/GM de 3 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 681-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-1.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	03/04/19	00663-19	681	R/H. n.° E001-1	Personal del vivero Municipal del 22 al 31 de marzo de 2019.	279,00

41. Mediante el **Comprobante de pago n.° 00850-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 60),** se efectuó la disposición de S/899,00 soles, a favor de **Seminario Preciado Yelicia Nieves,** suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL de 3 de abril de 2019 el señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, Sub gerente de Logística y Servicios Auxiliares, solicita certificación presupuestal; ante lo cual señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, Gerente Municipal, consintiendo la continuación del proceso administrativo, con Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM de 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0450 de 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY de 24 de abril de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado de personal de apoyo del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 972-2019-MDAL/GM de 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 946-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-2.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00850-19	946	R/H. n.° E001-2	Personal del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	899,00

42. Mediante el **comprobante de pago n.° 00889-19** de **30 de abril de 2019 (Apéndice n.° 61),** se efectuó la disposición de S/558,00 soles, a favor de **Gonzales Ochoa Carlos Gilberto,** suscribiendo el Requerimiento n.° 001-2019-VM/MDAL de 5 de marzo de 2019 el señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 300-2019-SGLSA-MDAL/ELRR de 2 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 679-2019-MDAL/GM de 2 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0363 del 2 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 42-2019-MDAL/LGY del 23 de marzo de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado como guardián del Vivero Municipal por 18 días del mes de marzo de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 982-2019-MDAL/GM de 29 de abril de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 900-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-1.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	30/04/19	00889-19	900	R/H. n.° E001-1	Servicio de guardianía del vivero Municipal.	558,00

43. Mediante el **comprobante de pago n.° 00919-19** del **02 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 62),** se efectuó la disposición de S/930,00 soles, a favor de **Gonzales Ochoa Carlos Gilberto,** suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL del 3 de abril de 2019 el señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR del 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, , sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM del 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0492 del 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY del 24 de abril de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado de guardián en el Vivero Municipal del mes de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 1001-2019-MDAL/GM de 2 de mayo de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 1016-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-2.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	02/05/19	00919-19	1016	R/H. n.° E001-2	Servicio de guardianía del vivero Municipal del mes de abril de 2019.	930,00

44. Mediante el **comprobante de pago n.° 001028-19** del **13 de mayo de 2019 (Apéndice n.° 63),** se efectuó la disposición de S/806,00 soles, a favor de **Monserrate Yataco Miguel Ángel,** suscribiendo el Requerimiento n.° 019-2019-VM/MDAL del 3 de abril de 2019 el señor Luis Alberto Ghezzi Yañez, Supervisor, con la aprobación del señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, se permite el proceso administrativo, y con Informe n.° 398-2019-SGLSA-MDAL/ELRR del 26 de abril de 2019, el señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita disponibilidad y certificación presupuestal a la Gerencia Municipal, quien emite el Memorando n.° 952-2019-MDAL/GM del 26 de abril de 2019, disponiendo a la señora Leslie Mabel Fajardo Boada, gerente de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el registro y emisión de la certificación de crédito presupuestario indicándole que derive el referido documento a la Sub Gerencia de Logística para que continúe el trámite correspondiente.

En tal sentido, con la certificación de crédito presupuestario Nota n.° 0000000274 por S/209 500,00 soles se autoriza el presupuesto; siendo así que, se emite la Orden de Servicio n.° 0502 del 26 de abril de 2019, suscrita por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y Luis Alberto Ghezzi Yañez, supervisor del Vivero Municipal, siendo este último quien otorga la conformidad de labores con Informe n.° 40-2019-MDAL/LGY del 24 de abril de 2019 emitido al gerente de la Gerencia Municipal, el mismo que se utilizó para el pago de las obligaciones asumidas por la entidad entre los cuales se encontraba el servicio brindado de personal de apoyo del 04 al 30 de abril de 2019.

Por tal motivo con el Memorando n.° 1074-2019-MDAL/GM de 10 de mayo de 2019, el gerente de la Gerencia Municipal autoriza el giro a la señora Olga Lévano Mármol de Vilca, sub gerente de la Sub Gerencia de Tesorería, indicando, se sirva efectuar el giro del expediente de pago con Registro SIAF n.° 1058-2019, el cual se encuentra en la fase devengado; por lo que, se efectuó la cancelación del Recibo por honorarios E0001-1.

Lo antes descrito se detalla a continuación:

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° C/P	Detalle	Monto S/.
1	13/05/19	001028-19	1058	R/H. n.° E001-1	Personal del vivero Municipal del 04 al 30 de abril de 2019.	806,00

Se debe señalar, que los funcionarios como el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal[18] encargado del área administrativa de la entidad, señor Erison Leonel Roy Rivera, sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares[19] como órgano encargado de las contrataciones, a cargo de realiza las actividades relativas a la gestión de abastecimiento al interior de una Entidad, efectuando para ello las contrataciones y/o adquisiciones de bienes y servicios, y el señor Enrique Carbajal Torres, gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural[20] como área técnica; tenían conocimiento del proyecto de inversión.

Sin embargo, el gerente de la Gerencia Municipal aprueba, permite el proceso administrativo, da tramite y autoriza los pagos de los gastos de bienes y servicios de lo requerido por el supervisor del y residente del Vivero Municipal, así como el sub gerente de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, fue quien solicito disponibilidad y certificación presupuestal para la contratación de bienes y servicios; y finalmente el gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural dio conformidad a todas las labores realizadas por el supervisor y el residente del Vivero Municipal, los mismos que informaron de sus labores ejecutadas al alcalde de la Municipalidad Distrital de Alto Larán, , gerente de la Gerencia Municipal y gerente de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural; sin que estas fueran observadas.

II. CONTRATO DE ARRENDAMIENTO PARA INSTALACIÓN DE VIVERO MUNICIPAL EN PROPIEDAD PRIVADA EN ESTADO DE ABANDONO, GENERO PAGO POR DEUDA DE MERCED CONDUCTIVA POR PROCESO JUDICIAL CON SENTENCIA CONSENTIDA, MÁS LA PENALIDAD ACORDADA E INTERÉS LEGAL, OCASIONANDO PERJUICIO ECONÓMICO A LA ENTIDAD POR S/18 150,00.

De la revisión a la documentación e información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Alto Larán, se evidenció que el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, en representación de la entidad suscribió el **TESTIMONIO TRANSCRITO N° 184 DE ARRENDAMIENTO**; del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, formalizando el contrato de arrendamiento del inmueble rural denominado Parcela n.° 59 con un área de 2.00 Has., describiéndose en los antecedentes del citado contrato entre otros lo siguiente: *"[...]. Que con la finalidad de cumplir lo que en campaña política se comprometió; la Municipalidad de Alto Larán, ha encontrado un bien inmueble con las condiciones aparentes e idóneas para el funcionamiento de un Vivero Municipal, **que tendrá como principal finalidad proveer de plantas ornamentales para el embellecimiento de la ciudad y por tanto se ha decidido el arrendamiento por un periodo de cuatro (4) años, comenzando desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022.** [...]"* **(negrita y subrayado nuestro).**

[18] **Manual de organización y Funciones aprobado por Ordenanza n.° 10-2014-MDALdel 28 de mayo de 2014**
3. Gerencia Municipal
Funciones especifica:
d) Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la gestión de calidad, a todas las operaciones administrativas y técnicas de la municipalidad.

[19] **Manual de organización y Funciones aprobado por Ordenanza n.° 10-2014-MDAL del 28 de mayo de 2014**
2.4. Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares
Funciones especifica:
3.Evalúa y verifica los procesos de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos, obras y consultorías de Obras, dentro del marco establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento

[20] **Manual de organización y Funciones aprobado por Ordenanza n.° 10-2014-MDAL del 28 de mayo de 2014**
7. Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural
Descripción especifica del cargo- Directo de Programa Sectorial
6. Cumplir adecuadamente con el programa de inversiones y su respectiva asignación de recursos presupuestales y financieros.

Lo antes expuesto, evidencia el incumplimiento de la finalidad y objetivo del proyecto de inversión: "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnología a los Pequeños Productores Centro Poblado de Alto Larán- Distrito de Alto Larán - Provincia de Chincha - Región Ica", que consistía en: ***"Mejorar la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnología a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán – Distrito de Alto Larán – Provincia de Chincha – Región Ica"***, **el cual tenía una duración de tres (3) años de acuerdo a las disposiciones contenidas en el Resumen Ejecutivo del expediente técnico,** estableciéndose en el rubro **Ingeniería del proyecto** del expediente técnico, **COMO CARACTERÍSTICAS DE LOS VIVEROS A CONSTRUIR:**

- ✓ serían permanentes
- ✓ Se ubicarían en los predios de los beneficiarios[21],
- ✓ **implementación de tres (3) viveros en Alto Larán, Huamampali y otro ubicado en Huachinga o Aylloque o Atahuaranga.** ***(negrita y subrayado nuestro)***

Los hechos se detallan a continuación:

Mediante **Memorándum n.° 775-2019-MDAL/GM** de **28 de marzo de 2019 (Apéndice n.° 65)**; solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto certificado de crédito presupuestario, disponiendo: *"[…] Sírvase registrar y emitir la respectiva CERTIFICACION DE CREDITO PRESUPUESTAL por el monto de S/. 6,150 de acuerdo al detalle del informe de la referencia, bajo la modalidad de encargo interno. (…), lo que se solicita (…) para dar cumplimiento a los objetivos institucionales de la Municipalidad Distrital de Alto Larán para el presente año 2019 […]"*, adjuntando a su solicitud entre otro, **Resolución de Alcaldía n.° 100-2019-MDAL** de **10 de abril de 2019 (Apéndice n.° 66)**, donde obra su V°B°, mediante el cual se resolvió: *"[…] Artículo 1°.- Aprobar el presupuesto de S/ 6 150.00 presentado por la Gerencia Municipal, que serán destinados para financiar los gastos que se originen PARA SOLVENTAR LA CELEBRACION DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE TERRENO PARA FUNCIONAMIENTO DE VIVERO MUNICIPAL, ASI COMO LOS GATOS NOTARIALES QUE ORIGINE LA CELEBRACIÓN DEL MISMO" ; "Artículo 2°.- Autorizar el encargo interno a nombre del servidor Sr. JIMMY FERNANDO ROJAS SANTIAGO (…) con cargo a rendir cuenta una vez concluida la actividad, teniendo BAJO RESPONSABILIDAD FUNCIONAL UN PLAZO DE TRES (03) DÍAS HABILES POSTERIORES A LA CULMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN"*, obteniendo el certificado de crédito presupuestario - Nota n.° 0000000312 por la suma de S/6 150,00 aprobado el 10 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 67)**, monto total que fue entregado al solicitante mediante la modalidad de encargo interno con el comprobante de pago n.° 00742-19 del 10 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 68)**, asignándose la suma de **S/5 800,00 para alquileres de inmuebles**[22]; tal como se resume en el siguiente cuadro.

[21] **IV. Ingeniería del proyecto:** "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia Tecnológica a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán - Provincia de Chincha- Ica"
"[…]
4.2 Viabilidad del Proyecto
[…]
4.1.6 Especie Priorizada
[…]
Características de los viveros a construir por Sectores
Los viveros a construir serán permanentes, donde se producirán plantones durante tres años que dura la ejecución del proyecto.
En el caso de los Viveros a construir en Alto Larán, Huamanpali y Atahuaranga, Huachinga y Aylloque, será ubicado en una de las parcelas que los beneficiarios identifiquen, donde podrá ser observado por las personas que lleguen a esta localidad.
[…]

[22] *asignados al rubro 08 Gestión administrativa, para la contratación de servicios y gastos notariales con certificado de crédito presupuestario - Nota n.° 00312.*

Cuadro n.° 02
Detalle del comprobante de pago con el cual se efectúo el para pago del ENCARGO INTERNO al Gerente Municipal[23]

N°	Fecha	N° C. Pago	Reg. SIAF	Tipo y N° DOC.	Detalle	Monto girado y recibido S/.	Detalle de acuerdo a Certificación de Crédito presupuestal
1	10/04/19	00742-19	824	Resolución de Alcaldía n.° 100-2019-MDAL	Importe para pago de ENCARGO INTERNO al Gerente Municipal para solventar la celebración del Contrato de Arrendamiento de Terreno para funcionamiento de Vivero Municipal, así como gastos notariales.	6 150,00 a favor de Jimmy Fernando Rojas Santiago	Alquileres de Muebles e Inmuebles: **5 800,00** * Gatos notariales: 350,00
*** Pagado al arrendador Reneé Iván Sotelo De la Cruz y otros (proveedor)**							

Procediendo el citado Gerente Municipal en representación de la entidad a formalizar el contrato de arrendamiento del terreno por un plazo de cuatro (4) años, mediante **TESTIMONIO TRANSCRITO N° 184 DE ARRENDAMIENTO**; del 23 de abril de 2019, **(Apéndice n.° 64)**; para funcionamiento del vivero municipal, consignándose como fecha de inicio del arrendamiento desde el 1 de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2022, indicándose en los antecedentes lo siguiente: *"[...]. **tendrá como principal finalidad proveer de plantas ornamentales para el embellecimiento de la ciudad y por tanto se ha decidido el arrendamiento por un periodo de cuatro (4) años, comenzando desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2022** debiendo reconocer el ARRENDATARIO una merced conductiva anual, establecida de la siguiente forma: El primer año, una merced conductiva de S/. 5,800.00 (Cinco Mil Ochocientos y 00/100 Nuevos Soles) y a partir del segundo año hasta el final del presente, la merced conductiva de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Nuevos Soles). [...] la cancelación del primer año 2019, se realiza con Boucher del Banco de la Nación Nro. 13635283-5-N, por la suma convenida de S/. 5,800.00 Nuevos Soles del 12-04-2019. Y un Boucher del Banco de la Nación Nro. 13635145-5-N, por la suma de S/. 6,000.00 Nuevos soles, por concepto de garantía correspondiente al último periodo del año 2022. Los depósitos fueron realizados por la Municipalidad Distrital de Alto Larán, en la cuenta Nro. 04-601-069858, correspondiente al SR. Sotelo de la cruz Reneé Iván, [...]". **(negrita y subrayado nuestro)***

Denotándose, que se estableció como forma de pago la siguiente:

Los depósitos fueron realizados por el señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, gerente de la Gerencia Municipal, de la Municipalidad Distrital de Alto Larán, en la cuenta Nro. 04-601-069858, correspondiente al señor Reneé Iván Sotelo de la Cruz, como se detalla a continuación:

El primer año, la merced conductiva de S/5 800,00 (Cinco mil ochocientos con 00/100 nuevos soles), pago realizado por adelantó de arrendamiento el 12 de abril del 2019, mediante voucher del Banco de la Nación Nro. 13635283-5-N.

El segundo año hasta el cuarto año, la merced conductiva de S/6 000,00 (Seis mil con 00/100 nuevos Soles), pago realizado por adelanto de garantía correspondiente al último periodo del año 2022, el 12 de abril de 2019 mediante voucher del Banco de la Nación Nro. 13635145-5-N.

23 Habiendo la entidad informado a este Órgano de Control Institucional mediante el Oficio n.° 0178-2022/MDAL de 20 de Julio de 2022, que: efectuado la revisión del módulo SIAF y ubicado el expediente 824 por encargo interno a favor del Sr. Jimmy Fernando Rojas Santiago, el cual no ha sido rendido señor Jimmy Fernando Rojas Santiago, Gerente Municipal, adjuntando copia del Informe n.° 1223-2022-SGC/MDAL emitido por la sub gerente de la Sub Gerencia de Contabilidad y Control Patrimonial.

Entre otros, la cláusula tercera del contrato de arrendamiento establece una **penalidad del 1%** por cada día de retraso en el incumplimiento de su obligación.

Así mismo, se indica en el artículo noveno, numeral II. Cuerpo del Instrumento del Testimonio Transcrito n.° 184 de Arrendamiento, que: *"[...] encontrándose al momento de la entrega del inmueble a entera conformidad de la Municipalidad Distrital de Alto Larán ; por la inspección técnica de la gerencia de Habilitaciones Urbanas y Rural, el cual será designado. [...]"*; sin embargo, se evidencia en el Acta de entrega de terreno, que no está suscrita por el Gerente de Habilitaciones Urbanas y Rural de la entidad como lo establecía el testimonio.

Cabe precisar que de acuerdo a lo informado por la entidad mediante Oficio n.° 0201-2022/MDAL de 18 de agosto de 2022 **(Apéndice n.° 69)**; suscrito por el alcalde, no se encontraba aprobado la ejecución **el funcionamiento del vivero municipal**, lo que sustenta en el Informe n.° 0754-2022-GDUR-MDAL-CMFT emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, **(Apéndice n.° 70)**; comunica: *"[...] que revisado el banco de inversiones,* ***no existe ningún proyecto de inversión o IOARR con la denominación "Construcción e implementación del Vivero Municipal de la Municipalidad Distrital de Lato Larán.*** *[...]"*

Por lo antes expuesto, se evidencia que el arrendamiento del inmueble rural denominado Parcela n.° 59 con un área de 2.00 Has., para la instalación del Vivero Municipal **no estaba justificado su necesidad, al no haber sido aprobado su ejecución en el Banco de Inversiones**[24], aunado a ello **no se cumplió** con el objetivo central del Proyecto de Inversión del expediente técnico "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnológica a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán- Provincia de Chincha- Ica". Elaborado por: Ing. Emerson Bocanegra Pérez, **(Apéndice n.° 9)**.

Siendo responsabilidad de la Gerencia Municipal en la Entidad de acuerdo con sus funciones específicas establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Entidad aprobado el de *"Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la Municipalidad orientados al buen funcionamiento institucional y la óptima prestación de los servicios Municipales"*.

Encontrándose evidenciado que el arrendamiento **no beneficio a 138 productores agrícolas de los Centros poblados de Huachinga, Atahuaranga, Aylloque, Huamampali y Alto Larán**, incumpliéndose la finalidad publica proyecto, verificado conforme al **Acta de Recopilación de Información n.° 02-2022-OCI/MPCH-SR** de **27 de abril de 2022 (Apéndice n.° 71),** lo constatado conjuntamente con el gerente de la Gerencia Municipal de la entidad que el Vivero Municipal ejecutado, se encuentra en estado de **ABANDONO** de acuerdo a las imágenes siguientes:

[24] https://ofi5.mef.gob.pe/invierte/consultapublica/consultainversiones

- ✓ Terreno arrendado por la entidad se encontraba cerrado con cadena y candado, el mismo que la llave estaba en poder del arrendatario, dado este caso el Gerente Municipal hizo las coordinaciones con uno de los arrendatarios para que le presten la llave para poder ingresar.




- ✓ Terreno en estado de abandono con abundante maleza, malla rache caída y deteriorada.




- ✓ Se encontró algunas semillas de paltas; plantas secas y sin plantar.




- ✓ Parte del fondo del terreno se aprecia restos de cultivos de maíz.




✓ Ambiente cerrado con malla rache con semillas de plantas ornamentales secas.



Que, al no cumplir la entidad con el pago de la merced conductiva de los años 2020 y 2021, ocasiono que los arrendadores interpongan demanda de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO-PAGO DE SOLES en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN solicitando que se cumpla el pago de S/12 000,00, correspondiente al monto de S/6 000,00 (Seis mil con 00/100 nuevos soles), por cada año, asimismo solicito se cumpla con la cancelación del 1% de intereses diarios[25], además de intereses legales devengados a partir del momento en que se generó la obligación, hasta la fecha de pago, más costas y costos del proceso.

Lo que concluyo con la emisión de la **SENTENCIA** emitida a su favor por el Juez del Juzgado de Paz Letrado de Pueblo Nuevo de Chincha Corte Superior de Justicia de Ica en el Expediente n.° 0013-2021-0-1408-JP-CI-02 **(Apéndice n.° 72)**, y dispuso mediante **Resolución n.° 11** de **30 de noviembre de 2021**; declarando *"FUNDADA la demanda de OBLIGACIÓN DE DAR SUMA DE DINERO-PAGO DE SOLES, interpuesta por don JUAN CARLOS SOTELO DE LA CRUZ, JORGE ENRIQUE SOTELO DE LA CRUZ y RENEE SOTELO DE LA CRUZ en contra de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN. 4.2.- ORDENO que el demandado pague al demandante la suma total de S/. 12,000.00 (DOCE MIL Y 00/100 NUEVOS SOLES), más el pago de la penalidad acordada que será calculada en ejecución de sentencia, cumplido que sea el pago total de la deuda de la merced conductiva impaga, penalidad que además comprende el interés legal. 4.3.-Consentida o ejecutoriada que sea, cúmplase con el pago de costas y costos del proceso"*

Sentencia que fue declarada consentida mediante **Resolución n.° 12** de **23 de marzo de 2022** de Expediente n.° 0013-2021-0-1408-JP-CI-02 **(Apéndice n.° 73)**; indicándose:*" [...] la resolución ONCE (SENTENCIA) de fecha treinta de noviembre de dos mil veintiuno, pese a encontrase válidamente notificados, siendo así;* ***DECLÁRESE CONSENTIDA*** *y firme la citada sentencia y cúmplase con los extremos de la misma, en consecuencia REQUIERASE a la entidad demandada* ***MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARAN*** *a fin de que en el plazo perentorio de* ***TRES DIAS*** *de notificado con la presente resolución cumpla con pagar la totalidad del monto adeudo por concepto de obligación principal, ascendente* ***S/. 12,000.00 soles*** *a la parte demandante. [...]"*

Por lo que la entidad mediante **Resolución de Alcaldía n.° 0274-2022-MDAL** de **13 de mayo de 2022 (Apéndice n.° 74)**; en su Artículo Primero:*"[...]* ***DISPONER el cumplimiento de la SENTENCIA emitida a través de la Resolución N° 11 del 30 de noviembre de 2021, por el Juzgado de Paz Letrado de Pueblo nuevo, sobre obligación de suma de dinero a favor de Reneé Iván Sotelo De la Cruz y otros por el monto de S/. 12,000.00 (Doce mil y 00/100 Soles)****; conforme a lo actuado y consentido a través de Resolución N° 12 del 23 de marzo de 2022, [...]"*

[25] *Señalando el demandante la suma de S/. 21,660.00 que corresponden al 1% de intereses diarios (361) días señalados en la cláusula tercera del contratado*

De esta manera, se evidencia que la entidad, efectúo pagos con fondos públicos, por servicio de arrendamiento de inmueble rural que no coadyuvo al cumplimiento de la finalidad pública del proyecto de inversión aprobado, que era fortalecer capacidades a los productores agrarios e instalar viveros permanentes en terrenos de estos beneficiarios, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/18 150,00 a la fecha de emisión del presente, por concepto de arrendamiento de inmueble.

Los hechos antes descritos contravienen lo establecido en la normativa siguiente:

- **Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades vigente desde el 28 de mayo de 2003 y sus modificatorias**

Artículo 26.- Administración Municipal
La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444.

Artículo 27.- Gerencia Municipal
La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa [...]"

Artículo 34.- Contrataciones y Adquisiciones Locales

"[...]

Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. [...]"

Artículo 36.- Desarrollo Económico Local
Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social.

- **Ley N° 28411- Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, publicado el 08 de diciembre de 2004.**

Artículo 8.- El Presupuesto

8.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*[26]

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

[26] Numeral modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley Nº 29626, publicada el 09 diciembre 2010, vigente a partir del 1 de enero de 2011.

Artículo 12.- Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

- **Decreto Legislativo Nº 1440 - DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 13. El Presupuesto

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 42. Compromiso.

42.1 El compromiso. - es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fisca

- **Decreto Legislativo n.º 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificado por el Decreto Legislativo Nº 1432 publicado el 16 de setiembre de 2018.**

Artículo 5.- Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones

[...].
5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones. [...].
(el subrayado es nuestro).

- **Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo N° 284-2018-EF, vigente desde el 10 de diciembre de 2018.**

[...]
CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 3. Definiciones
Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:

[...]

2. ***Concepción técnica:*** *Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones.*

[...]

14. ***Proyecto de inversión:*** *Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios.*

[...]

CAPITULO III
CICLO DE INVERSIÓN

Artículo 17. Fase de Ejecución

17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación. ***(el subrayado es nuestro).***

17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, [...]. ***(el subrayado es nuestro).***

[...].

17.5 ***Las modificaciones*** *que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente* ***proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica*** *o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF.* ***(el resaltado y subrayado es nuestro).***

[...].

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas. ***(el subrayado es nuestro).***

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicado el 23 de enero de 2019.**

[...]
CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 5.- Definiciones

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones:

[...].

4. ***Concepción técnica:*** *se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. [...].*

5. ***Consistencia:*** *es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.*
6. ***Dimensionamiento:*** *es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.*

[...].

Artículo 26. Declaración de viabilidad

26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Artículo 27. Vigencia de la declaración de viabilidad

La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución

29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.

[...].

29.5 El Órgano Resolutor autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.

CAPITULO V
FASE DE EJECUCIÓN DEL CICLO DE INVERSIÓN

Artículo 31.- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; [...]. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.

[...].

31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo [...].

Artículo 32.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente

32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; [...].

32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.

Artículo 34.- Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

- **Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, publicado el 16 de setiembre de 2018, vigente desde el 30 de enero de 2019.**

Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones.
Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

***f) Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.*

Artículo 8. Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones
Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:
"[...]
b) El Área Usuaria, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad
c) El Órgano Encargado de las Contrataciones, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.
[...]"

Artículo 27. Contrataciones Directas
Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos:
j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL ABOGADO M.P CHINCHA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFE DE COMISIÓN M.P CHINCHA
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL SUPERVISOR M.P CHINCHA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

- **Ley n.° 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo N° 1272, publicado el 21 de diciembre de 2016.**

"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo
1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:
1.1. Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

- **Ley n.° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública, vigente desde el 13 de agosto de 2002.**

"Artículo 6°. - Principios de la Función Pública
El servidor público actúa de acuerdo a los siguientes principios:
[...]
1. Respeto
Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y a debido procedimiento.
[...]
2. Probidad
Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por si o por interpósita persona.
[...]

Artículo 7°.- Deberes de la función pública
El servidor público tiene los siguientes deberes:
[...]
6. Responsabilidad
Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública.
Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.
[...]

En conclusión, el expediente técnico del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PALTA Y CÍTRICOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES CENTRO POBLADO DE ALTO LARÁN- DISTRITO DE ALTO LARÁN - PROVINCIA DE CHINCHA - REGIÓN ICA", no fue ejecutado.

Los hechos expuestos se ocasionaron por el accionar de los servidores públicos, quienes adquirieron bienes y servicios, así como arrendaron inmueble rural una propiedad privada para instalar un vivero municipal, además del pago por deuda de merced conductiva por proceso judicial con sentencia consentida, más la penalidad acordada e interés legal; afectando la finalidad pública del proyecto de inversión aprobado al no fortalecer capacidades a los productores agrarios y no instalarse los viveros permanentes en terrenos de estos beneficiarios del distrito de Alto Larán, lo que ocasiono perjuicio económico a la entidad por S/120 483,57.

Apartándose los servidores públicos del objetivo del proyecto al permitir gastos con fondos públicos, en la instalación de un vivero municipal en una propiedad privada que no coadyuvo al cumplimiento de la finalidad pública del proyecto de inversión aprobado que era en beneficio de 138 productores agrícolas del distrito de Alto Larán.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Las personas comprendidas en los hechos, Jimmy Fernando Rojas Santiago, Erinson Leonel Roy Rivera y Carlos Enrique Carbajal Torres; presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos, según el procedimiento establecido en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada con Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG y su modificatoria; conforme se detalla en el **Apéndice n.º 76.**

Evaluación de los comentarios de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan los hechos comunicados en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, la cédula de comunicación y la notificación, forman parte del **(Apéndice n.º 76)** del Informe de Control Específico, considerando la participación de las personas comprendidas en los mismos, conforme se describe a continuación:

1. **Jimmy Fernando Rojas Santiago**, identificado con DNI n.º 44423934, contratado como Gerente Municipal y designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 001-2019-MDAL de 02 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 77)**, periodo de gestión del 02 de enero de 2019 al 16 de mayo de 2019 **(Apéndice n.° 79),** Resolución de Alcaldía n.º 012-2019-MDAL de 09 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 78)** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 001-2022-OCI/OC0405-SCE-003, recepcionado el 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 76)** y presento sus comentarios mediante, Carta N° 005-2022/JFRS recepcionado el 06 de setiembre de 2022, en 21 folios, **(Apéndice n.º 76).**

 Por las consideraciones expuestas, lo manifestado y anexado por el auditado como medio probatorios, no desvirtúan su actuación irregular incumpliendo sus funciones como Gerente Municipal al haber participado en la aprobación de los requerimientos **sin observar que no contaron con la autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria de la ejecución**, emisión de memorandos de solicitudes de certificados de crédito presupuestario y autorización de pagos para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la instalación del vivero municipal; así como los gastos efectuados para el arrendamiento del predio rural por cuatro (4) años **sin advertir que el funcionamiento del vivero municipal no se encontraba registrado en el banco de inversiones de la entidad**[27], y por ende su ejecución no se ciñó a los procedimientos regulados para uso de recursos públicos, aunado a ello en las 08 actas de las sesiones de concejo municipal llevadas a cabo en periodo enero al mes de abril 2019, **no obra aprobación para la suscripción de contrato de arrendamiento,** como se ha señalado en el tercer párrafo del rubro antecedentes del **TESTIMONIO TRANSCRITO N° 184 DE**

[27] *Lo que se desprende del Oficio n.° 0201-2022/MDAL del 18 de agosto de 2022, mediante el cual el titular de la entidad remitió copia del Informe n.° 0754-2022-GDUR-MDAL-CMFT emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como de la web de Invierte. Pe: http://ofi5.mef.gob.pe/invierte Pub/ConsultaPublica/ConsultaAvanzada*

ARRENDAMIENTO; del 23 de abril de 2019 **(Apéndice n.° 64)**, que indica: *"Se deja constancia que el presente contrato se celebra con aprobación total y mayoritaria del Concejo Municipal (...)"*, conforme lo informado a la comisión mediante Oficios n.° 0213 y n.° 0215-2022/MDAL del 13 y 14 de setiembre de 2022. **(Apéndice n.° 75).**

Dichas situaciones efectuadas por arrendamiento de terreno rural para el funcionamiento de "vivero municipal" por S/18 150,00, que sumados a los por gastos por la adquisición de bienes de S/70 276,90 y contratación de servicios por S/32 056,67 para la instalación del Vivero, los que fueron aprobados, incumpliendo con la finalidad pública, ocasionó un perjuicio económico a la entidad ascendente a S/120 483,57.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 5°[28] del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, respecto de órganos y funciones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones; los artículos 3°[29], y 17°[30], del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, sobre definiciones y fase de ejecución; los artículos 5°, 26°, 27°, 29°, 31°, 32° y 34° de la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01[31], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y

[28] ***Artículo 5.-*** *Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*
[...] 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones*. [...]. (el subrayado es nuestro).*

[29] ***Artículo 3. Definiciones***
Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:
[...]2. ***Concepción técnica:*** *Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones. 14.* ***Proyecto de inversión:*** *Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. [...]*

[30] ***Artículo 17. Fase de Ejecución***
17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación
17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, [...]..
17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. [...].
17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
(el subrayado es nuestro).

[31] ***Artículo 5.- Definiciones***
Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones: [...]. 4. ***Concepción técnica:*** *se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. [...].5.* ***Consistencia:*** *es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.6.* ***Dimensionamiento:*** *es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.[...].*
Artículo 26. Declaración de viabilidad *26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de*

Gestión de Inversiones sobre, definiciones, declaración de viabilidad, vigencia de la declaración de viabilidad, inicio y alcance de la fase de ejecución, modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Contraviniendo lo establecido en el literal f) del artículo 2°, literal b) artículo 8° y artículo 27° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, referido respectivamente a los Principios que rigen las contrataciones f) Eficacia y Eficiencia, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: área usuaria, y, las contrataciones directas, así como el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado referido a el contrato referido a el requerimiento.

Por consiguiente, el señor **Jimmy Fernando Rojas Santiago** en su función inherente al cargo designado como Gerente Municipal de la Municipalidad distrital de Alto Larán mediante Resolución de Alcaldía n.° 001-2019-MDAL de 02 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 77)**, trasgredió los artículos n.° 8°, 10° y 12° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[32],

infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.

Artículo 27. Vigencia de la declaración de viabilidad. *La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.*

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución *29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. […]. 29.5 El Órgano Resolutor autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.*

Artículo 31.- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; […]. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. […]. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo […].

Artículo 32.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente *32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; […]. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.*

Artículo 34.- Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

[32] ***Artículo 8.- El Presupuesto***

8.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Artículo 12.- Los Gastos Públicos

respecto al presupuesto, finalidad de los fondos públicos y los gastos públicos; los artículos n.° 13° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público[33] sobre el presupuesto y gastos públicos.

De esta manera incumplió su función inherente al cargo designado entre otras las de "control, supervisión, evaluación", **como Gerente Municipal** del 02 de enero al 14 de mayo de 2019, establecidas en los numerales 1, 5 y 7 del artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 010-2014-MDAL de 28 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 84)**, que precisa respectivamente: "***1.****Planificar, organizar, dirigir,* ***controlar*** *y evaluar la gestión administrativa, económica y financiera de la Municipalidad orientados al buen funcionamiento institucional y la óptima prestación de los servicios Municipales*", ***"5.Coordinar y supervisar*** *la ejecución del Presupuesto Municipal del ejercicio, participando en su formulación, evaluación y/o reprogramación*", y "***7.****Coordinar,* ***supervisar*** *y evaluar la ejecución de actividades y/o proyectos de los diferentes órganos y unidades orgánicas".* El resaltado y subrayado es agregado.

Además, lo establecido en los literales b), c) y d), del numeral 3 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 010-2014-MDAL de 28 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 84)**, que precisa respectivamente las *Funciones específicas: "****Dirigir, supervisar y controlar*** *las acciones de los órganos de apoyo, asesoría, línea y desconcentrados de la municipalidad", "Planificar, organizar,* ***dirigir, controlar*** *y* ***supervisar*** *las actividades administrativas y la prestación de servicios públicos locales de la municipalidad", y, "****Planificar, organizar, dirigir, controlar y supervisar la gestión de la calidad,*** *aplicada a todas las operaciones administrativas y técnicas de la municipalidad".* El resaltado y subrayado es agregado.

También inobservó el artículo 26°de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, respecto a la Administración Municipal, que señala: *"[...] La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley Nº 27444 [...]"*; y artículo 27° Gerencia Municipal, que indica: "*[...] La administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, quien puede cesarlo sin expresión de causa [...]*". Así como el Artículo 34° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las Contrataciones y Adquisiciones Locales, que señala: *"[...] Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. [...]"* y artículo 36° respecto al Desarrollo Económico Local, que indica:

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

[33] ***Artículo 13. El Presupuesto***

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social". subrayado es agregado.

De igual forma, quebranto los principios de la función pública, establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento". "2. Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Así mismo, contravino lo establecido en el numeral 6, del artículo 7° de la citada normativa referido a su deber de responsabilidad: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Sumado a ello, contravino lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6 del artículo IV del título preliminar de la Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que contempla el principio de legalidad, eficiencia y probidad, señalando respectivamente: *"[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado", y, "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

Así como, el literal d) del artículo 2° y literales a) e i) del artículo 16° del mismo marco normativo, que contempla los deberes y obligaciones del empleado público, señalando respectivamente: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio", "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" , " Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño".*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios de la Ley n.° 27444 del procedimiento administrativo de la Ley del procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1272, que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Jimmy Fernando Rojas Santiago,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, asimismo la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa.

2. **Erinson Leonel Roy Rivera**, identificado con DNI n.º 45669106, contratado como sub gerente de la Sub gerencia de Logística y Servicios Auxiliares y designado mediante Resolución de Alcaldía n.º 003-2019-MDAL de 02 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 80)**, periodo de gestión del 02 de enero de 2019 al 30 de noviembre de 2020 **(Apéndice n.° 81)** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 002-2022-CG/0405-02-003, recepcionado el 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 76)** y presento sus comentarios mediante, Documento s/n recepcionado el 13 de setiembre de 2022, en 1 folio, **(Apéndice n.º 76).**

Por las consideraciones expuestas, a lo manifestado por el auditado, no desvirtúa su actuación irregular incumpliendo sus funciones como Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares al haber participado en dar trámite a los requerimientos **sin observar que no contaron con la autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria de la ejecución**, emisión de informes solicitando disponibilidad y certificación presupuestal para la contratación de bienes y servicios, así como en la elaboración y suscripción de Órdenes de Compra y de Servicios efectuados por los gastos en la instalación de un Vivero Municipal en terreno de propiedad privada **sin advertir que el funcionamiento del vivero municipal no se encontraba registrado en el banco de inversiones de la entidad[34],** y por ende su ejecución no se ciñó a los procedimientos regulados para uso de recursos públicos.

Dichos gastos de adquisición de bienes por S/70 276,90 y contratación de servicios por S/32 056,67 efectuados para la instalación del Vivero municipal, los mismos que fueron aprobados, incumpliendo con la finalidad pública, ocasionaron un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/102 333,57**; que forma parte de los **S/120 483,57** identificados por la comisión auditora como perjuicio económico total.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 5°[35] del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, respecto de órganos y funciones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones; los artículos 3°[36], y artículo 17°[37], del Reglamento del Decreto

[34] *Lo que se desprende del Oficio n.° 0201-2022/MDAL del 18 de agosto de 2022, mediante el cual el titular de la entidad remitió copia del Informe n.° 0754-2022-GDUR-MDAL-CMFT emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como de la web de Invierte. Pe: http://ofi5.mef.gob.pe/invierteP ub/ConsultaPublica/ConsultaAvanzada*

[35] ***Artículo 5.-*** *Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*
[...] 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones*. […]. (el subrayado es nuestro).*

[36] ***Artículo 3. Definiciones***
Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:
[…] 2. ***Concepción técnica:*** *Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones. 14.* ***Proyecto de inversión:*** *Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. […]*

[37] ***Artículo 17. Fase de Ejecución***
17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación
17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, […]..

Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, sobre definiciones y fase de ejecución; los artículos 5°, 26°, 27°, 29°, 31°, 32° y 34° de la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01[38], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre, definiciones, declaración de viabilidad, vigencia de la declaración de viabilidad, inicio y alcance de la fase de ejecución, modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Contraviniendo lo establecido en el literal f) del artículo 2°, literal c) artículo 8° y artículo 27° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, respectivamente, referido a los Principios que rigen las contrataciones f) Eficacia y Eficiencia, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: órgano encargado de las contrataciones, y, las contrataciones directas, así como

17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. […].

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.

(el subrayado es nuestro).

[38] ***Artículo 5.- Definiciones***

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones: […]. 4. ***Concepción técnica:*** *se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. […].5.* ***Consistencia:*** *es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.6.* ***Dimensionamiento:*** *es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.[…].*

Artículo 26. Declaración de viabilidad *26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.*

Artículo 27. Vigencia de la declaración de viabilidad. *La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.*

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución *29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. […]. 29.5 El Órgano Resolutor autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.*

Artículo 31.- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; […]. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica.[…]. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo […].

Artículo 32.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente *32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; […]. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.*

Artículo 34.- Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

el artículo 13° del Decreto Supremo n.° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado referido a el contrato referido a el requerimiento.

Por consiguiente, el señor **Roy Rivera Erinson Leonel** en su función inherente al cargo designado como Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares de la Municipalidad distrital de Alto Larán mediante Resolución de Alcaldía n.º 003-2019-MDAL de 02 de enero de 2019 (**Apéndice n.° 80**), trasgredió los artículos n.° 8°, 10° y 12° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[39], respecto al presupuesto, finalidad de los fondos públicos y los gastos públicos; los artículos n.° 13°, 20° y 42° Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público[40] sobre el presupuesto, gastos públicos, y compromiso.

De esta manera incumplió su función inherente al cargo designado entre otras las de "control, evaluación y supervisión", **como Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares** del 02 de enero al 30 de noviembre de 2020, como órgano encargado de las contrataciones, a cargo de realizar las actividades relativas a la gestión de abastecimiento al interior de una Entidad, en el artículo 71° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 010-2014-MDAL de 28 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 84)**, que precisa: *"La Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares es la Sub Gerencia de la Gerencia de Administración encargada de asegurar el abastecimiento oportuno y en función a las demandas de las áreas y unidades para la ejecución de las actividades y proyectos previstos en el presupuesto municipal, (...)"*, del mismo modo en el artículo 72° se establecen como sus funciones lo dispuesto en los literales: ***"1.** Planificar, organizar, ejecutar y **controlar** las actividades y acciones del Sistema de Abastecimiento de Bienes y Servicios, **conforme a los lineamientos y en el cumplimiento de los dispositivos legales y normas vigentes (...)"**, **2.** "Ejecutar y **evaluar** las acciones y actividades de abastecimiento, **en función al Plan Anual de Adquisiciones y Contrataciones de Servicios**, con relación a los requerimientos con las diversas unidades involucradas", **4.** "Administrar la logística institucional a través de la programación, adquisición, el almacenamiento temporal y custodia de los bienes, así como la distribución de los mismos",*

[39] ***Artículo 8.- El Presupuesto***

***8.1** El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Artículo 12.- Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

[40] ***Artículo 13. El Presupuesto***

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

Artículo 42. Compromiso.

42.1 El compromiso. - es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los Presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fisca

000072

5. *"Elaborar las órdenes de compra y órdenes de servicio por la adquisición de bienes y servicios registrando en el SIAF la fase de compromiso, teniendo en cuenta el presupuesto y la disponibilidad del calendario anualizado".*

Además, incumplió sus funciones establecidas en los numerales 1), 2), 3), 4), 20) y 21) del numeral 2.4 (2.0) del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 010-2014-MDAL de 28 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 84)**, que precisa las funciones específicas *del cargo, lo descrito:* ***"1. Programa y dirige*** *las actividades del sistema de abastecimiento de bienes y servicios auxiliares de la municipalidad.* ***2. Organiza, ejecuta y supervisa*** *el proceso técnico propio del sistema de logística dentro de la municipalidad.* ***3. Evalúa y verifica*** *los procesos de adquisiciones de bienes, servicios, arrendamientos, obras y consultorías de Obras, dentro del marco establecido en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento. 4. Provee oportunamente la adquisición de bienes y servicios esenciales para la operatividad institucional en coordinación con las demás áreas de la municipalidad",* ***20.*** *Aplica el criterio de economía en la adquisición o compra de bienes y servicios, 21. Vela por el cumplimiento de las normas técnicas de control y las disposiciones legales vigentes que regulan las actividades del Sistema de Logística.* El resaltado y subrayado es agregado.

También inobservó el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, respecto a las Contrataciones y Adquisiciones Locales, que señala: *"[...] Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, (...). Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. [...]".* Así como el Artículo 36° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al Desarrollo Económico Local, que señala: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social".* subrayado es agregado.

De igual forma, quebranto los principios de la función pública, establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento". "2. Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Así mismo, contravino lo establecido en el numeral 6, del artículo 7° de la citada normativa referido a su deber de responsabilidad: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Sumado a ello, contravino lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6 del artículo IV del título preliminar de la Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que contempla el principio de legalidad, eficiencia y probidad, señalando respectivamente: *"[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado", y, "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública".*

Así como, el literal d) del artículo 2° y literales a) e i) del artículo 16° del mismo marco normativo, que contempla los deberes y obligaciones del empleado público, señalando respectivamente: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" , "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" , " Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño".*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios de la Ley n.° 27444 del procedimiento administrativo de la Ley del procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1272, que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Roy Rivera Erinson Leonel** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, asimismo la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa.

3. **Carlos Enrique Carbajal Torres**, identificado con DNI n.° 21867722, contratado como gerente de las Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 002-2019-MDAL de 02 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 82)**, periodo de gestión del 02 de enero de 2019 al 15 de agosto de 2019 **(Apéndice n.° 83)** a quien se le comunicó el Pliego de Hechos mediante la Cédula de Comunicación n.° 003-2022-CG/0405-02-003, recepcionado el 26 de agosto de 2022 (**Apéndice n.° 76)** y presento sus comentarios mediante, Carta N° 030-2022 CEIE/SAC recepcionado el 07 de setiembre de 2022, en 13 folios. **(Apéndice n.° 76).**

Por las consideraciones expuestas, lo manifestado por el auditado, no desvirtúa su actuación irregular incumpliendo sus funciones como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural al haber participado en la emisión del Informe n.° 0147-A-2019-CECT–GDUR-MDAL del 19 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 17),** solicitando la aprobación del expediente técnico de la inversión "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia de Tecnológica a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán- provincia de Chincha-Ica"; el mismo que dio origen a la Resolución de Alcaldía n.° 084-2019-MDAL del 22 de marzo de 2019 **(Apéndice n.° 18)**; **Sin advertir que los componentes que la integraban no se relacionaban a la finalidad pública ni se sujetaban a la concepción técnica y económica del proyecto de inversión aprobado**, inobservando lo establecido en el numeral 5.7.del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley n.° 27293, que dispone: *"Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones".*

Así como, el numeral 17.3, del artículo 17. Fase de Ejecución, del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: *"La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión".* Además que, solicito la aprobación del expediente técnico actualizado a febrero del 2019 suscrito por el ingeniero Máximo

000074

Antezana Villar **(Apéndice n.° 12)**, inobserva el numeral 34.1, del Artículo 34: Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, de la Directiva n.° 001-2019-EF/63.0, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, que establece: *"Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización"*, por contar con vigencia el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión elaborado por el ingeniero Emerson Bocanegra Pérez **(Apéndice n.° 9),** presentado mediante Carta de fecha 25 de octubre de 2018 e ingresado por mesa de partes de la entidad el 26 de octubre de 2018 con registro n.° 3605.

También por requerir y otorgar conformidad a Luis Alberto Ghezzi Yañez -Supervisor del Vivero y Magallanes Ronceros Jorge Luis -Residente del Vivero Municipal, por labores efectuadas en la instalación de un vivero municipal **que no se encontraba registrado en el banco de inversiones de la entidad**[41], sin advertir que su funcionamiento no se ciñó a los procedimientos regulados para uso de recursos públicos, y por ende su ejecución no se adecuo al objetivo y finalidad del proyecto de inversión.

Dicha ejecución de gastos de contratación de servicios del supervisor y residente para la instalación del Vivero municipal, los que fueron aprobados, incumpliendo con la finalidad pública, ocasionó un perjuicio económico a la entidad ascendente a **S/4 8000,00,** que forma parte de los **S/120 483,57** identificados por la comisión auditora como perjuicio económico total.

Contraviniendo lo establecido en el artículo 5°[42] del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, respecto de órganos y funciones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones; los artículos 3°[43], y 17°[44], del Reglamento del Decreto

[41] *Lo que se desprende del Oficio n.° 0201-2022/MDAL del 18 de agosto de 2022, mediante el cual el titular de la entidad remitió copia del Informe n.° 0754-2022-GDUR-MDAL-CMFT emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como de la web de Invierte. Pe: http://ofi5.mef.gob.pe/invierтePub/ConsultaPublica/ConsultaAvanzada*

[42] ***Artículo 5.-*** *Órganos y funciones del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones*
[...] 5.7 Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones*. [...]. (el subrayado es nuestro).*

[43] ***Artículo 3. Definiciones***
Para efectos del Decreto Legislativo N° 1252 y el presente Reglamento se aplican las definiciones siguientes:
[...]2. ***Concepción técnica:*** *Se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en el estudio de preinversión o ficha técnica, según corresponda. La ejecución de dicha alternativa de solución debe permitir lograr la meta de producto asociada a las brechas identificadas y priorizadas en la fase de Programación Multianual de Inversiones. 14.* ***Proyecto de inversión:*** *Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. [...]*

[44] ***Artículo 17. Fase de Ejecución***
17.1 La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación
17.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones.
17.3 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe sujetarse a la concepción técnica, económica y el dimensionamiento contenidos en el estudio de preinversión o ficha técnica, para el caso de proyectos de inversión, [...].
17.5 Las modificaciones que se presenten antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente proceden únicamente en el caso de proyectos de inversión, siempre que no se modifique el objetivo central del proyecto contenido en la ficha técnica o estudio de preinversión. Estas modificaciones son registradas por la UF. [...].

Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, sobre definiciones y fase de ejecución; los artículos 5°, 26°, 27°, 29°, 31°, 32° y 34° de la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01[45], Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre, definiciones, declaración de viabilidad, vigencia de la declaración de viabilidad, inicio y alcance de la fase de ejecución, modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes.

Contraviniendo lo establecido en el literal f) del artículo 2°, artículo 8° y artículo 27° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, referido respectivamente a los Principios que rigen las contrataciones f) Eficacia y Eficiencia, Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones: área usuaria, y, las contrataciones directas, así como el artículo 13° del Decreto Supremo

17.8 Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas.
(el subrayado es nuestro).

[45] ***Artículo 5.- Definiciones***

Adicionalmente a las definiciones previstas en el artículo 3 del Reglamento, en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se aplican las siguientes definiciones: […]. 4. ***Concepción técnica:*** *se refiere a la alternativa de solución con la que se busca lograr el objetivo central del proyecto de inversión, acorde con la evaluación técnica y económica realizada en la ficha técnica o el estudio de preinversión, según corresponda. […].5.* ***Consistencia:*** *es la acción por la cual la UF corrobora que la concepción técnica permanece inalterada y que se cumplen con las condiciones de dimensionamiento y viabilidad del proyecto de inversión.6.* ***Dimensionamiento:*** *es la condición por la cual el tamaño o capacidad de producción del proyecto de inversión guarda correspondencia con la demanda por el bien o servicio, dentro del área de influencia del proyecto.[…].*

Artículo 26. Declaración de viabilidad *26.1 La viabilidad de un proyecto de inversión es requisito previo a la fase de Ejecución. Se aplica a un proyecto de inversión cuando a través de la ficha técnica o estudio de preinversión ha evidenciado estar alineado al cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios, tener una contribución al bienestar de la población beneficiaria y al resto de la sociedad en general y que dicho bienestar sea sostenible durante el funcionamiento del proyecto.*

Artículo 27. Vigencia de la declaración de viabilidad. *La declaración de viabilidad de los proyectos de inversión tiene una vigencia de tres (03) años contados desde su registro en el Banco de Inversiones. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la elaboración del expediente técnico o documento equivalente, se debe actualizar la ficha técnica o el estudio de preinversión que fundamentó su declaratoria de viabilidad y registrar dicha actualización en el Banco de Inversiones, bajo responsabilidad de la UF que formuló el proyecto de inversión, o de la UEI según corresponda.*

Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución *29.2 La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones. […]. 29.5 El Órgano Resolutor autoriza la elaboración de los expedientes técnicos o documentos equivalentes de proyectos de inversión, así como su ejecución cuando estos han sido declarados viables mediante fichas técnicas. Dicha autorización no resulta necesaria cuando la declaración de viabilidad se ha otorgado mediante estudios de preinversión a nivel de Perfil.*

Artículo 31.- Modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente

31.1 Un proyecto de inversión puede tener modificaciones que impliquen el cambio de la localización dentro de su ámbito de influencia o variaciones en la capacidad de producción o de la tecnología de producción para atender a la demanda de la población objetivo del proyecto de inversión viable; […]. Dichas modificaciones no afectan la concepción técnica. […]. 31.3 Si luego de la evaluación de las modificaciones informadas por la UEI, la UF determina que dichas modificaciones cambian la concepción técnica, no corresponde su registro en el Banco de Inversiones. En ese caso, dicho proyecto de inversión no puede continuar con la fase de Ejecución, correspondiendo que la UEI elabore y registre el cierre respectivo […].

Artículo 32.- Elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente *32.2 La elaboración del expediente técnico o documento equivalente con el que se va a ejecutar el proyecto de inversión debe sujetarse a la concepción técnica y el dimensionamiento contenidos en la ficha técnica o estudio de preinversión que sustentó la declaración viabilidad; […]. 32.3 Previamente al registro del resultado del expediente técnico o documento equivalente, la UEI remite el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión debidamente visado y firmado a la UF para su revisión, evaluación y posterior aprobación de la consistencia de dicho documento con la concepción técnica y el dimensionamiento del proyecto de inversión. La aprobación de la referida consistencia constituye requisito previo para la aprobación del expediente técnico o documento equivalente.*

Artículo 34.- Vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes

34.1 Los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de tres (03) años contados a partir de su aprobación o de su última actualización. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física del proyecto de inversión, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución.

n.° 344-2018-EF - Reglamento de la Ley n.° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado referido a el contrato referido a el requerimiento.

Por consiguiente, el señor **Carlos Enrique Carbajal Torres** en su función inherente al cargo designado como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de Alto Larán mediante Resolución de Alcaldía n.º 002-2019-MDAL de 02 de enero de 2019 **(Apéndice n.° 82)**, trasgredió los artículos n.° 8°, 10° y 12° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto[46], respecto al presupuesto, finalidad de los fondos públicos y los gastos públicos; los artículos n.° 13° y 20° del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público[47]sobre el presupuesto los gastos públicos.

De esta manera incumplió su función inherente al cargo designado entre otras las de "dirección, control, y supervisión", **como Gerente de Desarrollo Urbano y Rural** del del 02 de enero al 15 de agosto de 2019, establecido en el numeral 4 del artículo 131° del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 010-2014-MDAL de 28 de mayo de 2014 **(Apéndice n° 84)**, que precisa, son funciones generales de la Gerencia de Desarrollo Urbano: "***4. Dirigir, controlar y supervisar*** *la formulación y ejecución de los estudios de Pre Inversión e inversión de conformidad con las normas del Sistema Nacional de Inversión Pública (SNIP) y el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres-SINAGERD".* El resaltado y subrayado es agregado.

Además, lo establecido en los numerales 6) y 23), del numeral 7.0 del Manual de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza n.º 010-2014-MDAL de 28 de mayo de 2014 **(Apéndice n.° 84)**, que precisa respectivamente: *"**Cumplir adecuadamente con el programa de inversiones y su respectiva asignación de recursos presupuestales y financieros**", "Prestar asesoría técnica a los diferentes órganos de la Municipalidad y la población cuando se ha solicitado o se considere pertinente, de acuerdo a su competencia".* El resaltado y subrayado es agregado.

También inobservó el artículo 34° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.° 27972, respecto a las Contrataciones y Adquisiciones Locales, que señala: *"[...] Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que*

[46] ***Artículo 8.- El Presupuesto***

8.1 *El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades que forman parte del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.*[46]

Artículo 10.- Finalidad de los Fondos Públicos

Los fondos públicos se orientan a la atención de los gastos que genere el cumplimiento de sus fines, independientemente de la fuente de financiamiento de donde provengan. Su percepción es responsabilidad de las Entidades competentes con sujeción a las normas de la materia. Los fondos se orientan de manera eficiente y con atención a las prioridades del desarrollo del país.

Artículo 12.- Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que por concepto de gasto corriente, gasto de capital y servicio de deuda, realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados en los presupuestos respectivos, para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones y objetivos institucionales.

[47] ***Artículo 13. El Presupuesto***

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades.

Artículo 20. Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestarios aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones, para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados. [...]". Así como el Artículo 36° de la citada Ley Orgánica de Municipalidades, respecto al Desarrollo Económico Local, que señala: *"Los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social".* subrayado es agregado.

De igual forma, quebranto los principios de la función pública, establecido en los numerales 1 y 2, del artículo 6° de la Ley del Código de Ética de la Función Pública, Ley n.° 27815, que señala: *"1. Respeto: Adecua su conducta hacia el respeto de la Constitución y las Leyes, garantizando que en todas las fases del proceso de toma de decisiones o en el cumplimiento de los procedimientos administrativos, se respeten los derechos a la defensa y debido procedimiento". "2. Probidad, Actúa con rectitud, honradez y honestidad, procurando satisfacer el interés general y desechando todo provecho o ventaja personal, obtenido por sí o por interpósita persona."*

Así mismo, contravino lo establecido en el numeral 6, del artículo 7° de la citada normativa referido a su deber de responsabilidad: *"El servidor público tiene los siguientes deberes: 6. Responsabilidad. - Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. Ante situaciones extraordinarias, el servidor público puede realizar aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean las estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten".*

Sumado a ello, contravino lo dispuesto en los numerales 1, 5 y 6 del artículo IV del título preliminar de la Ley Marco del Empleado Público, aprobado mediante Ley n.° 28175, que contempla el principio de legalidad, eficiencia y probidad, señalando respectivamente: *"[...] El empleado público en el ejercicio de su función actúa respetando el orden legal y las potestades que la ley le señala", "El empleado público ejerce sus actividades empleando los medios estrictamente necesarios, teniendo en cuenta los escasos recursos con que cuenta el Estado", y, "El empleado público actuará de acuerdo a los principios y valores éticos establecidos en la Constitución y las leyes, que requiera la función pública". [...]*

Así como, el literal d) del artículo 2° y literales a) e i) del artículo 16° del mismo marco normativo, que contempla los deberes y obligaciones del empleado público, señalando respectivamente: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio" , "Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones", "Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público" , " Conocer las labores del cargo y capacitarse para un mejor desempeño".*

Además, su actuación incumplió el numeral 1.1 del Artículo IV. Principios de la Ley n.° 27444 del procedimiento administrativo de la Ley del procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Legislativo n.° 1272, que contempla el principio de legalidad, mediante el cual se establece que: *"Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Carlos Enrique Carbajal Torres,** se ha determinado que el hecho con evidencia de presunta irregularidad no ha sido desvirtuado y configura presunta responsabilidad administrativa funcional, asimismo la presunta responsabilidad civil por el perjuicio económico causado a la entidad, que no puede ser recuperado por la vía administrativa.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad "Servidores efectuaron pagos con fondos públicos por bienes, servicios y encargo interno por arrendamiento de terreno de propiedad privada para vivero municipal, además del pago por deuda de merced conductiva por proceso judicial con sentencia consentida, más la penalidad acordada e interés legal", lo que afecto la finalidad pública del proyecto de inversión aprobado al no fortalecer capacidades a los productores agrarios e instalar viveros permanentes en terrenos de estos beneficiarios en el distrito de Alto Larán, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/120 483,57, están desarrollados en el **Apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico."

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad "Servidores efectuaron pagos con fondos públicos por bienes, servicios y encargo interno por arrendamiento de terreno de propiedad privada para vivero municipal, además del pago por deuda de merced conductiva por proceso judicial con sentencia consentida, más la penalidad acordada e interés legal", lo que afecto la finalidad pública del proyecto de inversión aprobado al no fortalecer capacidades a los productores agrarios e instalar viveros permanentes en terrenos de estos beneficiarios en el distrito de Alto Larán, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/120 483,57, están desarrollados en el **Apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los anexos del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el **Apéndice n.° 1.**

V. CONCLUSIONES

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Municipalidad Distrital de Alto Larán, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Que, la Gerencia Municipal aprobó requerimientos sin observar que no contaron con la autorización de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria de la ejecución, procediendo a dar trámite solicitando certificado presupuestal conjuntamente con la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares quien elaboró y suscribió las órdenes de compra y de servicio; para que luego el gerente autorice el pago con fondos públicos para la adquisición de bienes por S/70 276,90, contratación de servicios por S/32 056,67 para la instalación de un Vivero Municipal en una propiedad privada; incumpliendo la finalidad pública del proyecto de inversión aprobado al no fortalecer capacidades a los productores agrarios e instalar viveros permanentes en terrenos de estos beneficiarios en el distrito de Alto Larán; además solicito por encargo interno S/6 150,00 para la celebración de contrato de arrendamiento del terreno para el funcionamiento del "vivero municipal" sin advertir que este proyecto no se encontraba registrado en el banco de inversiones

de la entidad[48], aunado a ello no estaba aprobado por el concejo municipal[49]; dando lugar a un proceso judicial cuya sentencia consentida dispuso el pago de S/12 000,00 por deuda de merced conductiva, ocasionando un perjuicio económico de S/120 483,57.

De igual manera la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural como área usuaria de la ejecución, solicito la aprobación del expediente técnico de la inversión actualizado elaborado por el ingeniero Máximo Antezana Villar; sin advertir que los componentes que la integraban no se relacionaban a la finalidad pública ni se sujetaban a la concepción técnica y económica del proyecto de inversión aprobado, permitiéndose dicha actualización inobservando la vigencia del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión elaborado por el ingeniero Emerson Bocanegra; además requirió y otorgó conformidad a Luis Alberto Ghezzi Yañez -Supervisor del Vivero y Magallanes Ronceros Jorge Luis -Residente del Vivero Municipal, por labores efectuadas en la instalación de un vivero municipal que no se encontraba registrado en el banco de inversiones de la entidad, sin advertir que su funcionamiento no se ciñó a los procedimientos regulados para uso de recursos públicos, y por ende su ejecución no se adecuo al objetivo y finalidad del proyecto aprobado en Invierte pe.

Los hechos descritos contravienen el artículo n.° 26°, 27°, 34° y 36° de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre Administración Municipal, Gerencia Municipal, Contrataciones y Adquisiciones Locales, y, desarrollo económico local; los artículos n.° 8°, 10° y 12° de la Ley n.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, respecto al presupuesto, finalidad de los fondos públicos, los gastos públicos y compromiso; los artículos n.° 13°, 20° y 42° del Decreto Legislativo n.° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público de presupuesto y gastos públicos sobre el presupuesto los gastos públicos; el artículo n.° 5°, del Decreto Legislativo n.° 1252 que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones modificado por el Decreto Legislativo n.° 1432, respecto de órganos y funciones del sistema nacional de programación multianual y gestión de inversiones; los artículos 3° y 17° del Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado con Decreto Supremo n.° 284-2018-EF, sobre definiciones y fase de ejecución; los artículos 5°, 26°, 27°, 29°, 31°, 32° y 34° de la Resolución Directoral n.° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones sobre, definiciones, declaración de viabilidad, vigencia de la declaración de viabilidad, inicio y alcance de la fase de ejecución, modificaciones antes de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, elaboración y aprobación del expediente técnico o documento equivalente, vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes; Artículos n.° 2°, 8°, literal b), c) y 27° de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada con Decreto Legislativo n.° 1341 y Decreto Legislativo n.° 1444, referido a los Principios que rigen las contrataciones, área usuaria, órgano encargados de las contrataciones y, las contrataciones directas, el artículo 13° del Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, referido a el requerimiento.

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO · M.P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · M.P. CHINCHA

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · M.P. CHINCHA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA · ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

[48] *Lo que se desprende del Oficio n.° 0201-2022/MDAL del 18 de agosto de 2022, mediante el cual el titular de la entidad remitió copia del Informe n.° 0754-2022-GDUR-MDAL-CMFT emitido por el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, así como de la web de Invierte. Pe: http://ofi5.mef.gob.pe/inviertePub/ConsultaPublica/ConsultaAvanzada*

[49] *Mediante Oficios n.° 0213 y n.° 215-2022/MDAL del 13 y 14 de setiembre de 2022* ***(Apéndice n.° 75)****, la Titular de la entidad remitió a la comisión auditora 08 actas de las sesiones de concejo municipal llevadas a cabo en el periodo enero al mes de abril 2019, donde* ***no obra aprobación para la suscripción de contrato de arrendamiento,*** *como se ha señalado en el tercer párrafo del rubro antecedentes del* ***TESTIMONIO TRANSCRITO N° 184 DE ARRENDAMIENTO****; del 23 de abril de 2019* ***(Apéndice n.° 64)****, que indica: "Se deja constancia que el presente contrato se celebra con aprobación total y mayoritaria del Concejo Municipal (…)". Subrayado es agregado.*

Los hechos expuestos se ocasionaron por el accionar de los funcionarios públicos, quienes adquirieron bienes y servicios, así como arrendaron inmueble rural una propiedad privada para instalar un vivero municipal, además del pago por deuda de merced conductiva por proceso judicial con sentencia consentida, más la penalidad acordada e interés legal; afectando la finalidad pública del proyecto de inversión aprobado al no fortalecer capacidades a los productores agrarios y no instalarse los viveros permanentes en terrenos de estos beneficiarios del distrito de Alto Larán, lo que ocasiono perjuicio económico a la entidad por S/120 483,57.

Apartándose los servidores públicos del objetivo del proyecto al permitir gastos con fondos públicos, en la instalación de un vivero municipal en una propiedad privada que no coadyuvo al cumplimiento de la finalidad pública del proyecto de inversión aprobado que era en beneficio de 138 productores agrícolas del distrito de Alto Larán.

(Irregularidad n.° 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Alcalde de la Municipalidad distrital de Alto Larán:

1. Realice las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios de la Municipalidad distrital de Alto Larán comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Especifico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
 (Conclusión n.° 1).

Al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica.

1. Iniciar la acción civil contra los funcionarios comprendidos en los hechos con evidencias de irregularidad uno del informe de Control Especifico con la finalidad que se determine las responsabilidades que correspondan.
 (Conclusión n.° 1).

VII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1: Relación de personas comprendidas en la irregularidad.

Apéndice n.° 2: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.

Apéndice n.° 3: Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil.

Apéndice n.° 4: Fotocopia Simple de Formato N° 01: Registro de Proyectos de Inversión del 18 de diciembre de 2017, y documentos sustentatorios.

Apéndice n.° 5: Fotocopia certificada de Orden de Servicio N° 0000000622 del 01 de octubre de 2018.

Apéndice n.° 6: Fotocopia certificada de Informe N° 371-2018/GDSE/MDAL de 06 de noviembre de 2018, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 7: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 002331-18 de 26 de noviembre de 2018.

Apéndice n.° 8: Fotocopia certificada de Informe N° 06-2018/ODEL/GDSE/MDAL de 26 de julio de 2018, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 9: Fotocopia certificada de Expediente Técnico del Proyecto "Mejoramiento de la Producción y Comercialización de Palta y Cítricos mediante la Transferencia Tecnológica a los Pequeños Productores del Centro Poblado de Alto Larán- Provincia de Chincha-Ica", suscrito por Emerson Bocanegra Pérez, octubre 2018.

Apéndice n.° 10: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía N° 0070-2019-MDAL de 11 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 11: Fotocopia certificada de Carta S/N de 04 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 12: Fotocopia simple de Expediente Técnico Proyecto: Mejoramiento de la producción y Comercialización de palta y Cítricos mediante la transferencia de tecnología a los pequeños productores del Centro Poblado de Alto Larán- provincia de Chincha-Ica" suscrito por Máximo Antezana Villar, febrero 2019.

Apéndice n.° 13: Fotocopia certificada de Informe N° 019-2022-MDAL/SG de 30 de junio de 2022.

Apéndice n.° 14: Fotocopia certificada de Informe N° 001-2022-SGTDA-LCRI-MDAL de 30 de junio de 2022, con documentación sustentatoria, en copia simple y certificada.

Apéndice n.° 15: Fotocopia simple de Acta de Entrega de Terreno de 14 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 16: Fotocopia simple de Acta de Inicio de Obra de 14 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 17: Fotocopia certificada de Informe N° 0147-A-2019-MDAL- CECT de 19 de marzo de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 18: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía N° 084-2019-MDAL de 22 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 19: Fotocopia certificada de Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000274 aprobado el 28 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 20: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00676-19 de 04 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 21: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00753-19 de 11 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 22: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00779-19 de 17 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 23: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00692-19 de 04 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 24: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00707-19 de 05 de abril de 2019, con documentación sustentatoria

Apéndice n.° 25: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00758-19 de 12 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 26: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00695-19 de 4 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 27: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00696-19 de 4 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 28: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00760-19 de 12 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 29: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00759-19 de 12 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 30: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00761-19 de 12 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 31: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00664-19 de 03 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 32: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00867-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 33: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00665-19 de 03 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 34: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00869-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 35: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00666-19 de 03 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 36: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00667-19 de 03 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 37: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00868-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 38: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00668-19 de 03 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 39: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00865-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 40: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00669-19 de 03 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 41: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00946-19 de 02 de mayo de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 42: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00670-19 de 03 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 43: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00861-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 44: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00672-19 de 04 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 45: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00902-19 de 03 de mayo de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 46: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00673-19 de 03 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 47: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00864-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 48: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00674-19 de 03 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 49: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00862-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 50: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00689-19 de 04 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 51: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00863-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 52: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00690-19 de 04 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 53: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00851-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 54: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00694-19 de 04 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 55: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00866-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 56: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00718-19 de 08 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 57: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00780-19 de 17 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 58: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00781-19 de 17 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 59: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00663-19 de 03 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 60: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00850-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 61: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00889-19 de 30 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 62: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00919-19 del 2 de mayo de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 63: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 001028-19 del 13 de mayo de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 64: Fotocopia certificada de Testimonio Transcrito del instrumento público CIENTO OCHENTA Y CUATRO (184) otorgado el 23 de abril de 2019.

Apéndice n.° 65: Fotocopia autenticada de Memorándum N° 775-2019-MDAL/GM de 12 de marzo de 2019.

Apéndice n.° 66: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía N° 100-2019-MDAL de 10 de abril de 2019.

Apéndice n.° 67: Fotocopia certificada de Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000312 de 10 de abril de 2019.

Apéndice n.° 68: Fotocopia certificada de comprobante de pago N° 00742-19 del 10 de abril de 2019, con documentación sustentatoria.

Apéndice n.° 69: Fotocopia certificada de Oficio N° 0201-2022/MDAL de 18 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 70: Fotocopia certificada de Informe N° 0754-2022-GDUR-MDAL-CMFT de 16 de agosto de 2022

Apéndice n.° 71: Fotocopia certificada de Acta de Recopilación de Información N° 02-2022-OCI/MPCH-SR de 27 de abril de 2022

Apéndice n.° 72: Fotocopia certificada de Expediente N° 00013-2021-0-1408-JP-CI-01 de 30 de noviembre de 2021, de Resolución N° 11.

Apéndice n.° 73: Fotocopia certificada de Expediente N° 00013-2021-0-1408-JP-CI-02 de 23 de marzo de 2022, de Resolución N° 12.

Apéndice n.° 74: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 0274-2022-MDAL de 13 de mayo de 2022.

Apéndice n.° 75: Fotocopia certificada del Oficios N° 0213-2022/MDAL y N° 0215-2022-MDAL del 13 y 14 de setiembre de 2022 adjuntando las 08 actas de las sesiones de concejo municipal llevadas a cabo en periodo enero al mes de abril 2019.

Apéndice n.° 76: Impresos de Cédula de notificación, fotocopias autenticadas de comentarios o aclaraciones presentados por la persona comprendida y documentos adjuntos en fotocopias simples y medios magnéticos y original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados, de acuerdo al siguiente detalle:

- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000001-2022-CG/0405-02-003, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 001-2022-OCI/OC0405-SCE-003 de 26 de agosto de 2022 y pliego de hechos de Jimmy Fernando Rojas Santiago.

- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000002-2022-CG/0405-02-003, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación N° 002-2022-OCI/OC0405-SCE-003 de 26 de agosto de 2022 y pliego de hechos de Erinson Leonel Roy Rivera.

- Impresión de Cedula de Notificación Electrónica N° 00000003-2022-CG/0405-02-003, Cargo de Notificación, Cedula de Notificación Nº 003-2022-OCI/OC0405-SCE-003 de 26 de agosto de 2022 y pliego de hechos de Carlos Enrique Carbajal Torres.

- Fotocopia certificada de la Carta Nº 005-2022/JFRS-recepcionado el 06 de setiembre de 2022 de Jimmy Fernando Rojas Santiago quien formula Descargos al pliego de hechos y adjuntos en fotocopia simple.

- Fotocopia certificada del Documento s/n recepcionado el 13 de setiembre de 2022 de Erinson Leonel Roy Rivera quien formula Descargos al pliego de hechos.

- Fotocopia certificada de la Carta N° 030-2022 CEIE/SAC recepcionado el 07 de setiembre de 2022 de Carlos Enrique Carbajal Torres quien formula Descargos al pliego de hechos y adjuntos en fotocopia simple.

- Original de la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión de Control, por cada uno de los involucrados.

Apéndice n.° 77: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 0001-2019-MDAL de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 78: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 012-2019-MDAL de 9 de enero de 2019.

Apéndice n.° 79: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 0144-2019-MDAL de 14 de mayo de 2019.

Apéndice n.° 80: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 0003-2019-MDAL de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 81: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 0441-2020-MDAL de 30 de noviembre de 2020.

Apéndice n.° 82: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 0002-2019-MDAL de 2 de enero de 2019.

Apéndice n.° 83: Fotocopia certificada de Resolución de Alcaldía Nº 0234-2019-MDAL de 15 de agosto de 2019.

Apéndice n.° 84: Fotocopia certificada de documentos de gestión de la entidad de acuerdo al siguiente detalle:

- Copia certificada de la Ordenanza N° 10-2014-MDAL del 28 de mayo de 2014, que aprueba el Manual de Organización y Funciones; Reglamento de Organización y Funciones y organigrama analítico de la Municipalidad distrital de Alto Larán, como de la gerencia Municipal, gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares.

Chincha, 27 de setiembre de 2022

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · SUPERVISOR · M.P CHINCHA

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Supervisor de la Comisión de control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · JEFE DE COMISIÓN · M.P CHINCHA

María Lourdes M. Salvatierra Ramos
Jefe de Comisión de Control

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL · ABOGADO · M.P CHINCHA

Sonia Conislla Ríos
Abogado de la Comisión de Control

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad provincial de Chincha, que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Chincha, 27 de setiembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA · ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Wilfredo Jorge Ramos Huaura
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad provincial de Chincha

APÉNDICE n.° 1

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 15 -2022-2-0405 – SCE

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
					[dd/mm/aaaa]	[dd/mm/aaaa]						Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	**Servidores efectuaron pagos con fondos públicos por bienes, servicios y encargo interno por arrendamiento de terreno de propiedad privada para vivero municipal, además del pago por deuda de merced conductiva por proceso judicial con sentencia consentida, más la penalidad acordada e interés legal", lo que afecto la finalidad pública del proyecto de inversión aprobado al no fortalecer capacidades a los productores agrarios e instalar viveros permanentes en terrenos de estos beneficiarios en el distrito de Alto Larán, ocasionando perjuicio económico a la entidad por S/120 483,57**	Jimmy Fernando Rojas Santiago	44423934	Gerente Municipal	02/01/2019	16/05/2019	D.L. 276	44423934		X			X
2		Erinson Leonel Roy Rivera	45669106	Sub gerente de Logística y Servicios Auxiliares	02/01/2019	30/11/2020	D.L. 1057 – CAS Confianza	45669106		X			X
3		Carlos Enrique Carbajal Torres	21867722	Gerente de Desarrollo Urbano y Rural	02/01/2019	15/08/2019	D.L. 1057 – CAS Confianza	21405755		X			X

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA – ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – SUPERVISOR – M.P. CHINCHA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – JEFE DE COMISIÓN – M.P. CHINCHA

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL – ABOGADO – M.P. CHINCHA

060000

LA CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Chincha, 27 de setiembre de 2022

CARGO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ALTO LARÁN
SUB GERENCIA DE TRAMITE DOCUMENTARIOS Y ARCHIVO
RECEPCIÓN
Recibido el: 27/09/22
Hora: 2:26 Nº: 2811
Folios: 92

OFICIO N° 778-2022-CG/OC0405

Señora
GLADYS ORALDA AGUIRRE DE PACHAS
Alcaldesa
Municipalidad Distrital de Alto Laràn
Plaza de Armas nª 150
Alto Larán, Chincha, Ica

Asunto: Remite el Informe de Control Específico N° 015-2022-2-0405-SCE

REF.: a) Oficio n.° 000674-2022-MPCH/OCI de 10 de agosto de 2022
b) Directiva N° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 140-2021-CG, de 24 de junio de 2021, modificada con Resolución de Contraloría N° 043-2022-CG, de 24 de febrero de 2022.

Previo cordial saludo, me dirijo a usted con relación a la normativa de la referencia b), para comunicarle que este Órgano de Control Institucional ha desarrollado el Servicio de Control Especifico a hechos con Presunta irregularidad a la: **"EJECUCIÓN DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LA PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PALTA Y CÍTRICOS MEDIANTE LA TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA A LOS PEQUEÑOS PRODUCTORES DEL CENTRO POBLADO DE ALTO LARÁN - DISTRITO DE ALTO LARÁN - PROVINCIA DE CHINCHA - REGIÓN ICA"**, periodo del 11 de marzo al 13 de mayo de 2019, a la Municipalidad Distrital de Alto Larán a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad, se ha emitido el Informe de Control Específico N° 015-2022-2-0405-SCE, y que en copia se adjunta en un (1) CD; donde se recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano Control Institucional, las acciones adoptadas por su despacho.

Finalmente, hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido a Gerencia Regional de Control Ica para su remisión al Procurador Público de la Contraloría General de la Republica para el inicio de las acciones legales civiles.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHINCHA
CPCC WILFREDO JORGE RAMOS HUAURA
JEFE DE ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

C.c. Archivo
WJRH/mlmsr